



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATANTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
NIT	899.999.022-1
CONTRATISTA	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE – GECELCA S.A. E.S.P.
NIT	900.082.143-0

CONSIDERACIONES:

- 1) Para efectos de la celebración del presente Contrato Interadministrativo, el **MINISTERIO**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, procedió a elaborar el correspondiente Estudio Previo que soporta el presente acuerdo de voluntades y que hace parte integral del presente Contrato, el cual fue elaborado por la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO** en el que se expusieron las diferentes argumentaciones legales, técnicas y operativas relacionadas con el Programa Colombia Solar.
- 2) El presente Contrato Interadministrativo cuenta con: i) Aval Fiscal aprobado mediante Radicado No. 2-2025-055116 del 11 de septiembre de 2025, que permitió establecer que el Programa se enmarca en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) del sector; y ii) Autorización del cupo de Vigencia Futura mediante el Radicado No. 2-2025-051770 del 9 de noviembre de 2025 del DNP y mediante Radicado de 2-2025-072600 del 21 de noviembre de 2025 del CONFIS, bajo los siguientes montos:

Recursos Aprobados por Vigencia Futura

Vigencia	Valor
2026	361.359.706.552
2027	1.967.630.160.573
2028	1.974.541.897.666
2029	1.978.788.488.539
2030	1.983.051.771.694

Fuente: Elaboración Propia – Equipo CS.

- 3) Este proceso de contratación estima un aporte al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión de la siguiente manera:

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Aporte al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión

Producto	Actividad	Vigencia	Usuarios Estimados	Capacidad Instalada Estimada [MWn]	Valor
Servicio de Apoyo Financiero	Desarrollar la implementación de soluciones fotovoltaicas a partir de una evaluación multidimensional de viabilidad técnica, económica y social, con diseños ajustados a la demanda de la población objetivo y una ejecución articulada bajo criterios de eficiencia operativa, sostenibilidad y optimización de recursos	2026	22.721	33,39	\$180,679,853,276
		2027	223.307	327,89	\$1,612,804,135,721
		2028	154.614	227,19	\$1,158,084,944,644
		2029	61.698	90,58	\$473,363,731,711
		2030	100.717	147,96	\$780,095,086,487
Total		563.057		827.01	\$4,205,027,751,839

Fuente: Elaboración Propia – Equipo CS

- 4) El Programa Colombia Solar se encuentra contemplado en el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 del Ministerio de Minas y Energía bajo el PLC – 2025 3118 ADMINISTRAR LOS RECURSOS Y GESTIONAR PROYECTOS DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR ASIGNADOS POR EL MME PARA IMPLEMENTAR SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DIRIGIDAS A USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SIN por \$4.205.027.751.839,00.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- 5) El Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicaciones de fecha 24 de octubre de 2025 formalizó a **GECELCA** la invitación a participar en el Programa Colombia Solar.
- 6) De conformidad con el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución MME 40425 del 15 de octubre de 2024, el Comité de Contratación de fecha 23 de diciembre del 2025, en Comité de Contratación N° 62 de 2025, extraordinario Virtual Sincrónico aprobó esta contratación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato Interadministrativo se registrará, en lo no previsto en él por las normas legales colombianas vigentes que rigen la materia y por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Administrar los recursos del Programa Colombia Solar por parte de la Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe - GECELCA S.A. E.S.P., que le sean asignados por parte del Ministerio de Minas y Energía, para gestionar proyectos con la finalidad de implementar Soluciones Solares Fotovoltaicas a usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional, según las directrices señaladas en este Contrato y sus anexos.

Parágrafo 1.- Se entiende que el presente Objeto implica, tanto la administración de los recursos asignados anualmente por el **MINISTERIO** a través del Encargo Fiduciario, así como las actividades de gestión administrativa, técnica, financiera y de supervisión que se establecen en el presente Contrato y, en los casos que corresponda, la ejecución de los proyectos a través de los Contratos Derivados que incluye los procesos de contratación, desde su fase precontractual.

Parágrafo 2.- Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que durante la vigencia del Contrato se produzcan cambios regulatorios, normativos o interpretativos por parte de las autoridades competentes que afecten de manera sustancial las condiciones económicas, técnicas o jurídicas bajo las cuales se celebró el presente Contrato, las Partes deberán, de buena fe, iniciar un proceso de renegociación con el fin de ajustar de mutuo acuerdo sus términos y condiciones. En todo caso, en la renegociación deberán tenerse en cuenta los compromisos previamente adquiridos con cargo a los recursos y las situaciones jurídicas consolidadas hasta ese momento.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo es de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo: El plazo del presente Contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo como consecuencia de las necesidades técnicas de los Contratos Derivados, asociadas a la implementación de las distintas soluciones y al período de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) incluido en los mismos.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente Contrato es de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.205.027.751.839), distribuidos así:

2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
\$180.679.853.276	\$1.612.804.135.721	\$1.158.084.944.644	\$473.363.731.711	\$780.095.086.487	\$4.205.027.751.839

CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para la administración de los recursos, objeto de este Contrato, **GECELCA** se obliga a constituir un encargo fiduciario, conforme a lo previsto en el numeral 1 de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato. Los costos derivados de dicho encargo fiduciario serán asumidos por **GECELCA** con cargo a la remuneración que reciba por la administración de los recursos del programa Colombia Solar.

El **MINISTERIO** realizará los desembolsos al Encargo Fiduciario, previo al cumplimiento por parte de **GECELCA** de las condiciones que se señalan a continuación, dependiendo de la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La ejecución de este Contrato se realizará conforme a la disponibilidad de los recursos en el Encargo Fiduciario. Para iniciar la ejecución de los Contratos Derivados asociados a las obligaciones de este Contrato, **GECELCA** deberá contar previamente con los recursos para cada desembolso en el Encargo Fiduciario.

I- Desembolso año 2026

Un único desembolso por valor de CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$180.679.853.276), correspondiente a los aportes del proyecto de inversión del Programa Colombia Solar para el primer año de ejecución, vigencia 2026, el cual se efectuará previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Presentación por parte de **GECELCA** y aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del **MINISTERIO**, de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima Tercera.
2. Suscripción del Acta de Inicio, una vez se haya aprobado la mencionada garantía de cumplimiento.
3. Suscripción y entrega al **MINISTERIO** del Contrato de Encargo Fiduciario.
4. Presentación del Plan de ejecución de los recursos a girar en el año 2026.

II- Desembolsos año 2027

El desembolso correspondiente al segundo año de ejecución del Programa Colombia Solar, por valor de UN BILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.612.804.135.721 m/cte) se realizará durante la vigencia 2027 mediante tres giros por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$537.601.378.574 m/cte), conforme a las siguientes condiciones:

1. Primer Giro – \$537.601.378.574 m/cte: Se efectuará, previa presentación por parte de **GECELCA**:
 - a) Del proyecto de presupuesto de gastos para el 2027, que refleje la ejecución de los compromisos con cargo a la vigencia futura correspondiente a dicha anualidad, detallando la programación y aplicación de estos, conforme al cronograma actualizado del proyecto.
 - b) Del informe de ejecución de actividades de la vigencia anterior derivadas de las obligaciones contractuales de **GECELCA**, con sus respectivos soportes documentales.
 - c) La acreditación de un avance mínimo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la capacidad instalada nominal asociada a los recursos

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

girados en la vigencia 2026. Dicho porcentaje deberá demostrarse mediante la presentación de un Informe Consolidado de Ejecución en el cual se certifique, por parte de la interventoría de cada proyecto, la capacidad instalada con punto de conexión aprobado.

2. Segundo Giro – \$537.601.378.574 m/cte: Se efectuará, previa presentación por parte de **GECELCA**:

a) Del informe de ejecución de actividades, derivadas de las obligaciones contractuales de **GECELCA**, con sus respectivos soportes.

b) La acreditación de un avance mínimo del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la capacidad instalada nominal asociada a los recursos girados en la vigencia 2026. Dicho porcentaje deberá demostrarse mediante la presentación de un Informe Consolidado de Ejecución en el cual se certifique, por parte de la interventoría de cada proyecto, la capacidad instalada con punto de conexión aprobado.

3. Tercer Giro – \$537.601.378.573 m/cte: Se efectuará, previa presentación por parte de **GECELCA**:

a) Del informe de ejecución de actividades, derivadas de las obligaciones contractuales de **GECELCA**, con sus respectivos soportes.

b) La acreditación de un avance mínimo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad instalada nominal asociada a los recursos girados en la vigencia 2026. Dicho porcentaje deberá demostrarse mediante la presentación de un Informe Consolidado de Ejecución en el cual se certifique, por parte de la interventoría de cada proyecto, la capacidad instalada con punto de conexión aprobado.

III- Desembolsos año 2028

El desembolso correspondiente al tercer año de ejecución del Programa Colombia Solar, por un valor total de UN BILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.158.084.944.644 m/cte) se efectuará durante la vigencia 2028 mediante tres (3) giros por TRESCIENTOS OCHENTA Y

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$386.028.314.882) y se realizará conforme a las siguientes condiciones:

1. Primer Giro – 386.028.314.882 m/cte: Se realizará, previa presentación por parte de **GECELCA**:
 - a) Del proyecto de presupuesto de gastos para el 2028, que refleje la ejecución de los compromisos con cargo a la vigencia futura correspondiente a dicha anualidad, detallando la programación y aplicación de los recursos conforme al cronograma actualizado del proyecto.
 - b) Del informe de ejecución de actividades de la vigencia anterior, derivadas de las obligaciones contractuales de **GECELCA**, con sus respectivos soportes documentales.
 - c) La acreditación del avance del CIEN POR CIENTO (100%) de la capacidad instalada nominal asociada a los recursos girados en la vigencia 2026. Dicho porcentaje deberá demostrarse mediante la presentación de un Informe Consolidado de Ejecución en el cual se certifique, por parte de la interventoría de cada proyecto, la capacidad instalada con punto de conexión aprobado.
 - d) La acreditación del avance del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la capacidad instalada nominal asociada a los recursos girados en la vigencia 2027. Dicho porcentaje deberá demostrarse mediante la presentación de un Informe Consolidado de Ejecución en el cual se certifique, por parte de la interventoría de cada proyecto, la capacidad instalada con punto de conexión aprobado.
2. Segundo Giro – 386.028.314.881 m/cte: Se efectuará, previa presentación por parte de **GECELCA**:
 - a) Del informe de ejecución de actividades, derivadas de las obligaciones contractuales de **GECELCA**, con sus respectivos soportes.
 - b) La acreditación del avance del TREINTA POR CIENTO (30%) de la capacidad instalada nominal asociada a los recursos girados en la vigencia 2027. Dicho porcentaje deberá demostrarse mediante la



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

presentación de un Informe Consolidado de Ejecución en el cual se certifique, por parte de la interventoría de cada proyecto, la capacidad instalada con punto de conexión aprobado.

3. Tercer Giro – 386.028.314.881 m/cte: Se efectuará, previa presentación por parte de **GECELCA**:
 - a) Del informe de ejecución de actividades, derivadas de las obligaciones contractuales de **GECELCA**, con sus respectivos soportes.
 - b) La acreditación del avance del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la capacidad instalada nominal asociada a los recursos girados en la vigencia 2027. Dicho porcentaje deberá demostrarse mediante la presentación de un Informe Consolidado de Ejecución en el cual se certifique, por parte de la interventoría de cada proyecto, la capacidad instalada con punto de conexión aprobado.

IV- Desembolsos año 2029

Los recursos por CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$473.363.731.711 m/cte), correspondientes a los aportes del proyecto de inversión del Programa Colombia Solar para el cuarto año de ejecución, vigencia 2029, serán desembolsados por el **MINISTERIO** mediante dos giros, cada uno por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$236.681.865.856 m/cte) conforme a las siguientes condiciones:

1. Primer Giro – 236.681.865.856 m/cte: Se realizará, previa presentación por parte de **GECELCA**:
 - a) Del proyecto de presupuesto de gastos para el 2029, que refleje la ejecución de los compromisos con cargo a la vigencia futura correspondiente a dicha anualidad, detallando la programación y aplicación de los recursos conforme al cronograma actualizado del proyecto.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- b) Del informe de ejecución de actividades de la vigencia anterior, derivadas de las obligaciones contractuales de **GECELCA**, con sus respectivos soportes documentales.
 - c) La acreditación del avance del SESENTA POR CIENTO (60%) de la capacidad instalada nominal asociada a los recursos girados en la vigencia 2027. Dicho porcentaje deberá demostrarse mediante la presentación de un Informe Consolidado de Ejecución en el cual se certifique, por parte de la interventoría de cada proyecto, la capacidad instalada con punto de conexión aprobado.
 - d) La acreditación del avance del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la capacidad instalada nominal asociada a los recursos girados en la vigencia 2028. Dicho porcentaje deberá demostrarse mediante la presentación de un Informe Consolidado de Ejecución en el cual se certifique, por parte de la interventoría de cada proyecto, la capacidad instalada con punto de conexión aprobado.
2. Segundo Giro – 236.681.865.855 m/cte: Se realizará, previa presentación por parte de **GECELCA**:
- a) Del informe de ejecución de actividades, derivadas de las obligaciones contractuales de **GECELCA**, con sus respectivos soportes.
 - b) De la acreditación del avance del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la capacidad instalada nominal asociada a los recursos girados en la vigencia 2027. Dicho porcentaje deberá demostrarse mediante la presentación de un Informe Consolidado de Ejecución en el cual se certifique, por parte de la interventoría de cada proyecto, la capacidad instalada con punto de conexión aprobado.
 - c) De la acreditación del avance del TREINTA POR CIENTO (30%) de la capacidad instalada nominal asociada a los recursos girados en la vigencia 2028. Dicho porcentaje deberá demostrarse mediante la presentación de un Informe Consolidado de Ejecución en el cual se certifique, por parte de la interventoría de cada proyecto, la capacidad instalada con punto de conexión aprobado.

V- Desembolsos año 2030

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Un único desembolso, por valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$780.095.086.487 m/cte), correspondiente a los aportes del proyecto de inversión del Programa Colombia Solar para el quinto año de ejecución, vigencia 2030, el cual se efectuará previo cumplimiento por parte de **GECELCA** de las siguientes condiciones:

1. Del proyecto de presupuesto de gastos para el 2030, que refleje la ejecución de los compromisos con cargo a la vigencia futura correspondiente a dicha anualidad, detallando la programación y aplicación de los recursos conforme al cronograma actualizado del proyecto.
2. Del informe de ejecución de actividades de la vigencia anterior, derivadas de las obligaciones contractuales de **GECELCA**, con sus respectivos soportes.
3. De la acreditación del avance del CIENTO POR CIENTO (100%) de la capacidad instalada nominal asociada a los recursos girados en la vigencia 2027. Dicho porcentaje deberá demostrarse mediante la presentación de un Informe Consolidado de Ejecución en el cual se certifique, por parte de la interventoría de cada proyecto, la capacidad instalada con punto de conexión aprobado.
4. De la acreditación del avance del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la capacidad instalada nominal asociada a los recursos girados en la vigencia 2028. Dicho porcentaje deberá demostrarse mediante la presentación de un Informe Consolidado de Ejecución en el cual se certifique, por parte de la interventoría de cada proyecto, la capacidad instalada con punto de conexión aprobado.
5. De la acreditación del avance del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la capacidad instalada nominal asociada a los recursos girados en la vigencia 2029. Dicho porcentaje deberá demostrarse mediante la presentación de un Informe Consolidado de Ejecución en el cual se certifique, por parte de la interventoría de cada proyecto, la capacidad instalada con punto de conexión aprobado.

Parágrafo 1º.- Los desembolsos aquí previstos se efectuarán únicamente cuando el **MINISTERIO** haya verificado y aprobado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en esta Cláusula.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Parágrafo 2º.- Los desembolsos se realizarán al Encargo Fiduciario a la cuenta que informe **GECELCA** una vez celebrado el contrato de Encargo Fiduciario, para lo cual se allegará Certificación Bancaria de la misma.

Parágrafo 3º.- Los valores de los desembolsos podrán ser parciales de acuerdo con la disponibilidad del programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 4º.- En el evento en que opere una causal de terminación anticipada de conformidad con lo estipulado en este contrato y existan recursos girados al Encargo Fiduciario que no hayan sido invertidos y no se encuentren comprometidos en la ejecución del programa, **GECELCA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la declaratoria de terminación anticipada, deberá realizar los trámites ante el Encargo Fiduciario para reintegrar los recursos al Tesoro Nacional en la cuenta que para el efecto indique el **MINISTERIO**, junto con los rendimientos financieros generados por tales recursos, en el evento que aplique.

Parágrafo 5º.- El **MINISTERIO** podrá exigir el reintegro de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación cuando habiéndose efectuado su traslado al Encargo Fiduciario, no se hubieren comprometido o no se requieran en el cumplimiento de las metas asociadas al objeto del presente Contrato, previo acuerdo de las Partes.

Parágrafo 6º.- De conformidad con el artículo 2.3.3.3.3 del Decreto 1551 de 2024, el artículo 16 y el inciso segundo del artículo 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto —compilado en el Decreto 111 de 1996—, los rendimientos financieros generados con recursos de la Nación pertenecen a la Nación y deben ser reintegrados en su totalidad. En consecuencia, la FIDUCIARIA deberá trasladar a favor de la Nación los rendimientos financieros obtenidos por la administración de los recursos del presente contrato, aplicando la metodología de liquidación prevista en el artículo 2.3.5.3 del Decreto 1068 de 2015.

El traslado de los rendimientos financieros deberá efectuarse mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que informe la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al período objeto de cálculo, en los términos del artículo 2.3.5.6 del Decreto 1068 de 2015.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones previstas en la ley para el retardo o falta de traslado de rendimientos financieros, conforme al artículo 2.3.5.7 del Decreto 1068 de 2015.

Parágrafo 7º.- En caso de que, para algún desembolso, **GECELCA** no acredite los porcentajes de avance asociados a la capacidad instalada nominal asociada a cada vigencia, el **MINISTERIO** podrá realizar el respectivo desembolso, siempre y cuando **GECELCA** demuestre que ha comprometido los recursos asociados a dicha capacidad instalada con los respectivos Contratos Derivados.

Parágrafo 8º.- La capacidad instalada nominal asociada a cada vigencia corresponderá a la capacidad que efectivamente se obtenga de acuerdo con las condiciones de mercado resultantes de los procesos de contratación que adelante **GECELCA**. En consecuencia, tanto la capacidad instalada como el flujo de proyectos podrán variar de una vigencia a otra, siempre y cuando exista una justificación técnica o económica, teniendo en cuenta que la capacidad anual estimada señalada en la tabla del Numeral 3 de las consideraciones generales se calculó con base en cantidades indicativas de proyectos y en sondeos de mercado realizados por el **MINISTERIO**, los cuales pueden presentar variaciones.

CLÁUSULA QUINTA - REMUNERACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR: Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo de **GECELCA** establecidas en este Contrato, el **MINISTERIO** le reconocerá a título de remuneración por la administración de recursos para la implementación de Soluciones Solares Fotovoltaicas a usuarios de los estratos residenciales 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional, una suma equivalente al 3.72% del valor del Contrato.

AÑO	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
VALOR	\$ 11.986.838.450,00	\$ 54.589.096.302,00	\$ 43.109.299.214,00	\$ 17.620.796.162,00	\$ 29.038.761.495,00	\$ 156.344.791.622,00

Estos ingresos cubrirán, entre otros, los siguientes costos y gastos:

1. Pólizas en que incurra **GECELCA** en cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con este Contrato.
2. La constitución del Encargo Fiduciario y la remuneración de la entidad fiduciaria.
3. Actividades relacionadas con la ejecución de los componentes descritos en el Anexo Técnico a cargo de **GECELCA**.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Para efectos del pago de la remuneración, **GECELCA** deberá emitir al **MINISTERIO** una factura electrónica por el valor total de la remuneración de cada año, una vez el **MINISTERIO** haya aprobado el cumplimiento de las condiciones para efectuar los desembolsos únicos o los primeros giros de cada año, según aplique, establecidos en la Cláusula Cuarta de este Contrato. Cada factura deberá ser aprobada por escrito por el supervisor del Contrato en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de su presentación. Una vez realice esta aprobación el **MINISTERIO** le comunicará a **GECELCA** mediante correo electrónico tal decisión y **GECELCA** quedará facultada para solicitar el pago al Encargo Fiduciario.

La remuneración por concepto de Administración será pagada con cargo a los recursos desembolsados al Encargo Fiduciario, de la siguiente manera:

- a) La suma de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$11.986.838.450) correspondiente al primer año (2026), será pagada de los recursos del giro único que se efectuará para ese año.
- b) Para la vigencia 2027, el **MINISTERIO** autorizará el pago de la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$54.589.096.302) con el primer giro que se efectuará para ese año.
- c) Para la vigencia 2028, el **MINISTERIO** autorizará el pago de la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$43.109.299.214) con el primer giro que se efectuará para ese año.
- d) Para la vigencia 2029, el **MINISTERIO** autorizará el pago de la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$17.620.796.162) con el primer giro que se efectuará para ese año.
- e) Para la vigencia 2030, el **MINISTERIO** autorizará el pago de la suma de VEINTINUEVE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29.038.761.495) de los recursos del giro único que se efectuará para ese año.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Parágrafo 1º.- La remuneración reconocida a **GECELCA** estará sujeta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En consecuencia, si al finalizar la ejecución del contrato se verifica que las obligaciones no fueron ejecutadas en su totalidad, por causas atribuibles a **GECELCA**, la remuneración se causará únicamente en proporción al grado de cumplimiento alcanzado, y el ajuste correspondiente se realizará en la liquidación del Contrato.

La Partes efectuarán este ajuste con base en la verificación consolidada de los avances del Programa, incluyendo el cumplimiento de la capacidad instalada nominal con proceso de conexión aprobado y demás obligaciones asociadas a cada vigencia.

Parágrafo 2º.-GECELCA manifiesta que, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, se encuentra exenta del impuesto de timbre (se adjunta concepto) y bajo esta premisa se determinó y calculó la remuneración aquí pactada. En este sentido, en el evento en que dicho impuesto llegare a causarse, deberá ajustarse a favor de GECELCA el valor de la remuneración del Contrato, adicionando a la misma el valor exacto liquidado por concepto de dicho impuesto, garantizando así la cobertura de costos y el cumplimiento de las obligaciones operativas.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO:

1. Girar al Encargo Fiduciario que constituya **GECELCA** los recursos correspondientes, con cargo al Proyecto de inversión del Programa Colombia Solar, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA.
2. Supervisar por medio de quien el ordenador del gasto designe por escrito o el equipo del Programa Colombia Solar adscrito a la Dirección de Energía o al Viceministerio de Energía, la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que **GECELCA** ha asumido en desarrollo del objeto de este contrato.
3. Enviar toda la información técnica disponible que posea y que sirva de soporte a los procesos de contratación que debe desarrollar **GECELCA**.
4. Suscribir con **GECELCA** el acta de inicio, suspensión, liquidación parcial y/o final y demás que resulten necesarias en desarrollo del presente contrato.
5. Instruir a **GECELCA** sobre la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan las metas anuales estimadas de capacidad instalada nominal señaladas en el Anexo Técnico y los considerandos del presente Contrato.
6. Autorizar el pago de la remuneración de que trata la CLÁUSULA QUINTA.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

7. Recibir energizados los activos que se construyan como resultado de la ejecución de los recursos del Programa Colombia Solar.
8. En caso de que dentro de los contratos derivados sea necesario obtener la disponibilidad predial mediante la expedición de una declaratoria de utilidad pública para predios específicos o para la atención de asuntos técnicos relacionados, el **MINISTERIO** tramitará dicha declaratoria conforme a la solicitud presentada por el contratista o la entidad ejecutora, garantizando el cumplimiento de los procedimientos legales aplicables.
9. Aprobar la garantía de cumplimiento establecida en el presente contrato, una vez constituida en los términos aquí estipulados.
10. Enviar a la Fiduciaria certificación expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde conste que los recursos aportados son inembargables y exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros y a Retenciones en la Fuente.
11. Controlar a través de la supervisión y/o interventoría (estas en el marco de sus competencias) el cumplimiento del cronograma aprobado para cada uno de los contratos derivados.
12. Documentar los desembolsos y ajustes de los recursos que se hagan al encargo fiduciario y controlar el balance presupuestal del mismo.
13. Remitir a través de la supervisión, a las dependencias correspondientes del **MINISTERIO** la información necesaria para el registro de los activos en los estados financieros del mismo y el respectivo ingreso de almacén, una vez suscrita el acta de entrega y recibo de obra, y custodia .
14. Informar y remitir, a través del supervisor del contrato del **MINISTERIO**, a la dependencia correspondiente, los soportes de las consignaciones por concepto de rendimientos y/o reintegros al Tesoro Nacional, proporcionando detalle completo de cada uno, asegurando así la aplicación y la identificación del ingreso por parte del **MINISTERIO**.
15. Revisar y aprobar el informe BIMESTRAL remitido por **GECELCA** emitiendo documento de retroalimentación con las observaciones correspondientes junto con las alertas sobre el avance físico y/o presupuestal para el adecuado desarrollo del presente Contrato.
16. Verificar el estado de cuenta financiero, incluido los recursos no ejecutados y rendimientos financieros de los recursos del programa Colombia Solar, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito.
17. La SUPERVISIÓN del **MINISTERIO** deberá garantizar el cumplimiento del principio de publicidad, exigiendo a **GECELCA** el cargue de todos los documentos, evidencias y anexos, que demuestren el cumplimiento del

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

objeto contractual a través de la plataforma transaccional SECOP II, y/o la que haga sus veces.

18. Ser informado por parte de **GECELCA** de cualquier perturbación del uso de la Infraestructura, así como cualquier daño causado a la misma, en un término no mayor a tres (3) días calendario contados a partir de la presentación de la notificación que el contratista derivado realice a **GECELCA** durante el primer año de AOM.
19. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del Contrato.

CLAÚSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO:

1. **Para dar cumplimiento al Componente 1** del Anexo Técnico del presente contrato, el **MINISTERIO**, en ejercicio de su función reglamentaria en materia de focalización, será el encargado de definir y aplicar los criterios de focalización de recursos a nivel departamental, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos que para el efecto se expidan.

Sin perjuicio de lo anterior, y de manera complementaria a la reglamentación que adopte el **MINISTERIO**, en el Anexo 1.2 – Memoria de Estudios Técnicos Colombia Solar se presenta la metodología para la definición del orden de ejecución anual, la cual constituye un insumo técnico necesario para el desarrollo del Componente 2 del Anexo Técnico del presente contrato.

2. **Para dar cumplimiento al Componente 3** del Anexo Técnico del presente contrato el **MINISTERIO** deberá:
 - 2.1. El **MINISTERIO** como parte de la obligación establecida en el Decreto 0972 del 2025 sobre la Focalización y Priorización de Usuarios a Beneficiar, entregará a **GECELCA** una selección muestral como resultado de la Metodología Reglamentada, para que este pueda realizar las actividades del componente 3 de Caracterización Social de Beneficiarios
 - 2.2. En caso de que el **MINISTERIO** disponga de información que resulte pertinente para la ejecución del presente componente, la suministrará a **GECELCA** como apoyo a dicha implementación, sin que ello constituya un requisito previo o condicionante para el inicio de la caracterización.
 - 2.3. Las demás gestiones, trámites o actuaciones que se requieran para asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades previstas en el

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Componente, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante su ejecución.

- 2.4. Para el primer año de ejecución del presente contrato o hasta que se expida la reglamentación correspondiente, el **MINISTERIO** entregará a la Mesa Técnica la selección muestral que utilizará **GECELCA** para el desarrollo del componente 3, a partir de la caracterización departamental, la focalización de recursos disponibles por departamentos y el orden de ejecución anual definido en el Anexo Técnico del presente contrato, aplicándose la metodología transitoria definida en este mismo anexo.
3. **Para dar cumplimiento al Componente 4** del Anexo Técnico del presente contrato el **MINISTERIO** deberá:
 - 3.1. Evaluar el análisis realizado por **GECELCA** sobre la asignación final de los usuarios beneficiarios a cada proyecto en el marco de la Mesa Técnica, verificando que estos sean aptos para ser beneficiarios de acuerdo con las tipologías de solución definida; posteriormente, en el marco de la Mesa de Aprobación, deberá aprobar dicha asignación final.
 - 3.2. Emitir el concepto de favorabilidad sobre los proyectos, el cual constituye un requisito habilitante para la continuación del proceso de contratación adelantado por **GECELCA**, así como el desarrollo del Componente 5.
4. **Para dar cumplimiento al Componente 5** del Anexo Técnico del presente contrato, el **MINISTERIO**, cuando así sea requerido por **GECELCA**, adelantará la articulación de las comunicaciones con los entes territoriales (cuando aplique) y/o con las entidades competentes, con el fin de gestionar la constitución de servidumbres y/o los permisos necesarios para la ejecución de los proyectos.
5. **Para dar cumplimiento al Componente 7** del Anexo Técnico del presente contrato el **MINISTERIO** deberá:
 - 5.1. Iniciar la estructuración de los contratos para la transferencia de activos y la AOM a partir del Componente 5.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- 5.2. Los Activos entregados a **GECELCA** por los contratistas derivados son propiedad del **MINISTERIO**. **GECELCA** actuará en nombre y representación del **MINISTERIO** para todos los efectos que se requieran en el desarrollo del presente componente.
- 5.3. En ejercicio de su capacidad jurídica y de conformidad con lo previsto en los artículos 39.3 y 87.9 de la Ley 142 de 1994, con las modificaciones introducidas por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 8° del Decreto Legislativo 819 de 2020 y el parágrafo del artículo 34 de la Ley 2099 de 2021, efectuar la transferencia del uso, goce o propiedad de los activos resultantes de la inversión de recursos del Programa Colombia Solar a las Personas Prestadoras del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica o a quienes se determinen en su oportunidad, bajo las siguientes condiciones:
- 5.3.1. La transferencia se realizará mediante contratos especiales regulados por el derecho privado, garantizando que los bienes aportados no se incluyan en el cálculo de tarifas y que su valor conste en el presupuesto de la entidad.
- 5.3.2. La transferencia podrá incluir la fijación de niveles de prestación del servicio, la obligación de reporte de información necesaria para el cálculo de subsidios al SUI y cualquier otra disposición orientada a garantizar la continuidad y calidad del servicio, bajo la supervisión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 5.3.3. La transferencia de los activos se realizará previa autorización expresa del **MINISTERIO**, respetando las restricciones de cesión, garantía o contratación adicional previstas en la normativa aplicable.
- 5.3.4. La Administración Operación y Mantenimiento (AOM) por parte del Comercializador iniciará sus actividades únicamente una vez finalizado el período de un (1) año correspondiente a la AOM que recae sobre el contrato EPC, garantizando que el inicio de sus funciones se ajuste al cronograma y condiciones establecidas en dicho contrato.
- 5.4. El **MINISTERIO** entregará la infraestructura construida, mediante Acta de Entrega y Recibo de Obra y Custodia suscrita por el **MINISTERIO**,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

GECELCA y el Comercializador, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos de los activos, debidamente identificados con el número del contrato, y la Certificación o conformidad del RETIE cuando corresponda.

- 5.5. Atender las demás gestiones, trámites o actuaciones que se requieran para asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades previstas en el Componente, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante su ejecución.
6. **Para dar cumplimiento al Componente 8** del Anexo Técnico del presente contrato el **MINISTERIO** deberá:
 - 6.1. Emitir los lineamientos y contenidos estratégicos para la implementación del Componente 8, bajo los principios de la Transición Energética Justa.
 - 6.2. Realizar las gestiones y trámites necesarios, en su rol de cabeza de sector, para asegurar la coherencia política y técnica de las actividades de sensibilización, divulgación y capacitación ejecutadas en territorio.
 - 6.3. Definir la identidad visual oficial del Programa Colombia Solar y establecer los parámetros gráficos para las vallas informativas y piezas de comunicación.
 - 6.4. Elaborar las piezas audiovisuales, gráficas y boletines informativos oficiales que describan la estructura y los beneficios globales del Programa, sirviendo como insumo comunicacional para todos los actores involucrados.
 - 6.5. Liderar las campañas de difusión nacional en medios de comunicación masiva, orientadas a posicionar el programa y promover el autoabastecimiento energético en los estratos 1, 2 y 3.
 - 6.6. Liderar la narrativa institucional mediante la difusión de historias de vida y testimonios de beneficiarios, orientados a visibilizar los avances en justicia energética a nivel nacional.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- 6.7. Articular y mantener actualizado el micrositio del Programa Colombia Solar en el portal web del **MINISTERIO** o del sector, garantizando el acceso público a la información y la transparencia en la gestión.
- 6.8. Las demás gestiones, trámites o actuaciones que se requieran para asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades previstas en el Componente, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DE GECELCA:

1. Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato.
2. Suscribir las actas previstas en el Contrato con el **MINISTERIO**, en los términos y plazos previstos en el Contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir los plazos y actividades previstas y aprobadas en el Cronograma de los Contratos Derivados.
4. Presentar la información exigida en el Contrato y sus anexos en las fechas estipuladas, en los formatos definidos y usando los sistemas de información que el **MINISTERIO** establezca en cada caso.
5. Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades Gubernamentales, así como realizar los requerimientos necesarios a dichas autoridades.
6. Mantener informado al **MINISTERIO** y/o la Mesa Técnica sobre los avances e inconvenientes en la construcción de los proyectos de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.
7. Informar al **MINISTERIO** de cualquier perturbación del uso de la Infraestructura, así como cualquier daño causado a la misma, en un término no mayor a tres (3) días calendario contados a partir de la presentación de la notificación que el contratista derivado realice durante el primer año de AOM.
8. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades respectivas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato. Este registro podrá ser consultado por el **MINISTERIO** en cualquier momento.
9. Adelantar los procesos de contratación de los contratistas derivados y las Interventorías Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Financiera y Contable, acorde al Reglamento de Contratación vigente y a los recursos asignados por el **MINISTERIO** en cada vigencia.

10. Informar al **MINISTERIO** y/o la Mesa Técnica en un máximo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha en la que **GECELCA** tenga conocimiento de cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del presente contrato o los contratos derivados y/o los intereses del **MINISTERIO** frente al Programa.
11. Establecer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación al **MINISTERIO**, un plan de mitigación con las medidas necesarias para subsanar cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad de sus contratistas derivados.
12. Obtener y mantener vigente la garantía de cumplimiento prevista en este Contrato, la cual debe ser aprobada por el **MINISTERIO**.
13. Exigir en los contratos derivados, las garantías señaladas en el presente Contrato.
14. Coordinar con la **INTERVENTORÍA**, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, acta de entrega y recibo de la obra y de liquidación de los contratos derivados.
15. Cumplir la normatividad de seguridad en el trabajo y de bioseguridad aplicable, y exigir su cumplimiento a los contratistas derivados.
16. Entregar oportunamente la información que requiera el **MINISTERIO** y/o los entes de control relativa a la ejecución del Contrato.
17. Participar y colaborar con el **MINISTERIO** en el proceso de transferencia de derechos reales de los activos y AOM, con el comercializador.
18. Garantizar la disponibilidad de los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y la ejecución de todas las actividades, obligaciones y etapas del mismo, que serán vinculados por **GECELCA** o sus **CONTRATISTAS DERIVADOS**, quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables.
19. Cumplir y velar junto con sus **CONTRATISTAS DERIVADOS**, por el cumplimiento del pago de los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados y/o colaboradores para la ejecución del presente Contrato o de los contratos derivados.
20. Usar, junto con sus contratistas derivados, las plataformas tecnológicas y formatos definidos por el **MINISTERIO** para el envío y recepción de información, así como para el seguimiento y visualización de la ejecución del presente contrato.
21. Atender los requerimientos y lineamientos que establezca el **MINISTERIO** mediante el **SUPERVISOR** junto con lo establecido en este contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

22. **GECELCA** deberá presentar informes bimestrales al supervisor designado por el **MINISTERIO** dentro de los quince (15) primeros días calendario siguientes al período correspondiente, utilizando el formato o sistema dispuesto por el **MINISTERIO**. Los informes deberán contener, de manera consolidada y detallada, toda la información relacionada con los componentes del Programa y los contratos derivados con terceros, incluyendo pero sin limitarse:

22.1. Avance del Programa por Componentes:

- 22.1.1. Avance consolidado del Programa durante la vigencia correspondiente y avance acumulado, comparado con las metas estimadas de capacidad instalada nominal.
- 22.1.2. Estado de la capacidad instalada nominal con proceso de conexión aprobado, en cumplimiento de los hitos del contrato.
- 22.1.3. Relación de los costos y gastos ejecutados, soportados y vinculados directamente con las actividades del Programa.

22.2. Avances por Componentes del Programa:

- 22.2.1. Descripción de las actividades realizadas en cada componente durante la vigencia correspondiente.
- 22.2.2. Porcentaje de avance alcanzado en cada componente.
- 22.2.3. Inconvenientes presentados y medidas correctivas adoptadas, si aplica.

22.3. Ejecución de los Contratos Derivados:

- 22.3.1. Fecha de inicio.
 - 22.3.2. Fecha de finalización del contrato.
 - 22.3.3. Valor del contrato.
 - 22.3.4. Nombre del proyecto.
 - 22.3.5. Descripción de las actividades realizadas y sus porcentajes de avance según cronogramas de cada contrato.
 - 22.3.6. Anticipo (si aplica) y seguimiento a su amortización.
 - 22.3.7. Modificaciones (adiciones, prórrogas, suspensiones).
 - 22.3.8. Registro fotográfico del avance de cada componente del Programa.
 - 22.3.9. Descripción detallada de la ejecución de los recursos: valor total del contrato, adiciones, pagos y desembolsos.
- 22.4. Inconvenientes presentados y medidas correctivas adoptadas.
- 22.5. Las alertas, riesgos y medidas de mitigación a implementar.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

22.6. Cualquier otra información que el **MINISTERIO** o la interventoría requieran para efectos de verificación de los avances mínimos exigidos para los desembolsos.

22.7. Aspectos Financieros del Programa frente al Encargo Fiduciario

22.7.1. Valores desembolsados por el **MINISTERIO**.

22.7.2. Recursos pagados bimestralmente con los respectivos soportes.

22.7.3. Rendimientos generados.

22.8. Rendimientos girados al Tesoro Nacional (se debe adjuntar el soporte de la transferencia vía SEBRA mensualmente.)

22.9. Recursos disponibles.

22.10. Recursos comprometidos

22.11. Aspectos Financieros del Programa frente al pago de la administración de recursos.

22.11.1. Saldo inicial de la subcuenta destinada a la remuneración de **GECELCA**.

22.11.2. Movimientos de la subcuenta durante el período reportado (depósitos, transferencias, retiros).

22.11.3. Saldo disponible al final del período.

22.11.4. Valores pagados a **GECELCA** por administración de recursos.

22.11.5. Fecha y concepto de cada pago con soportes y comprobantes relacionados

22.11.6. Porcentaje de ejecución relación entre los recursos recibidos y los efectivamente pagados a **GECELCA**.

22.11.7. Porcentaje de ejecución de los recursos desembolsados respecto al avance total del Programa y lo causado por **GECELCA**.

Parágrafo.- GECELCA remitirá como anexo al **MINISTERIO**, los informes de interventoría de los respectivos meses que se causen, los informes aportados serán los que ya están aprobados por **GECELCA**. Dicho informe, deberá contener la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales.

CLAÚSULA NOVENA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE GECELCA.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1. Manejar la totalidad de los recursos del Programa Colombia Solar a través del Encargo Fiduciario en una cuenta de ahorros bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, el cual se deberá suscribir dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la suscripción del presente Contrato, y que debe tener vocación de medio de modo que permita generar rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado.
2. **Para dar cumplimiento al Componente 2** del Anexo Técnico del presente contrato **GECELCA** deberá:
 - 2.1. Iniciar los procesos de contratación requeridos para la posible adquisición de proyectos en estado Ready to Built, por sus siglas en inglés RTB, en español -listos para construir-, y/o construidos, de acuerdo con el Reglamento de Contratación vigente y los recursos correspondientes a cada vigencia.
 - 2.2. Adelantar las solicitudes de información y/o manifestaciones de interés para proyectos en estado RTB y/o construidos de acuerdo con el Reglamento de Contratación vigente.
 - 2.3. Validar la información técnica recibida de los proyectos que se presenten en el proceso de contratación para la posible adquisición de proyectos en estado RTB y/o construidos, a partir de la documentación aportada y, si es necesario, realizar visitas de verificación en campo. Esta validación deberá presentarse a la Mesa Técnica para el desarrollo del Componente 4.
 - 2.4. Realizar sondeos de mercado o solicitudes de manifestación de interés, de acuerdo con su Reglamento de Contratación, para identificar a agentes desarrolladores de proyectos o empresas interesadas en estructurar, diseñar, construir y poner en marcha proyectos de autogeneración individuales o centralizados (AGPE, AGGE y las demás figuras de autogeneración que sean aplicables), a fin de conocer las ideas de proyectos y los posibles costos de ejecución.
 - 2.5. Las demás gestiones, trámites o actuaciones que se requieran para asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades previstas en el Componente, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante su ejecución.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Parágrafo: Para el primer año de implementación, **GECELCA** podrá utilizar los resultados de las solicitudes de información a proveedores suministrados por el **MINISTERIO**, como referencia de los costos de los diversos componentes de los proyectos a ejecutar. Para los años siguientes, los costos de referencia podrán basarse en las cotizaciones obtenidas en los procesos de contratación adelantados durante el año inmediatamente anterior.

3. Para dar cumplimiento al Componente 3 del Anexo Técnico del presente contrato **GECELCA** deberá:

- 3.1. Realizar de manera directa o por quien designe, la caracterización social de los beneficiarios del programa a partir de la selección muestral entregada por el **MINISTERIO**, como resultado de la focalización y priorización.
- 3.2. Atender y dar cumplimiento a la reglamentación que, para estos efectos, expida el **MINISTERIO**, incorporando en la ejecución del proyecto los criterios y mecanismos definidos en dicha normatividad.
- 3.3. Verificar en la caracterización social de beneficiarios, la existencia de comunidades étnicas reconocidas por el Ministerio del Interior y las autoridades locales.
- 3.4. Diseñar, estructurar y presentar directamente o por quien este designe, la ruta metodológica y el cronograma de trabajo necesarios para realizar la caracterización y diagnóstico social de beneficiarios, asegurando que los instrumentos sean coherentes con los objetivos del proyecto, cumplan con los lineamientos técnicos aplicables y permitan su adecuada implementación, seguimiento y verificación.
- 3.5. Efectuar el levantamiento, de manera directa o por quien designe, el levantamiento de la información primaria y secundaria necesaria para la elaboración de la caracterización social.
Los elementos que deberá contener esta caracterización contemplarán, al menos, los aspectos relacionados con la estructura sociodemográfica de la comunidad y sus viviendas, la información detallada del predio y de contacto, la trazabilidad del servicio de energía, así como la recopilación de datos georreferenciados y fotográficos de la

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

infraestructura física. Esta información se detalla en el Anexo 7. Criterios Mínimos para la Caracterización de Usuarios. Para el efecto, **GECELCA** o quien este designe deberá recopilar, procesar y analizar toda la información pertinente que permita construir un diagnóstico social completo y actualizado.

- 3.6. Emitir de manera directa o por quien designe, un informe en donde presentará los resultados de las caracterizaciones adelantadas. Este informe será presentado en la Mesa Técnica y sus contenidos deberán arrojar información que sirva de insumo para los indicadores que medirán los impactos del programa e identificará los posibles riesgos asociados a la implementación del mismo.
- 3.7. Para la caracterización social de las soluciones individuales aplicará mecanismos sociales de participación comunitaria que promuevan la presencia y atención efectiva de los hogares durante las visitas de caracterización, a través de la comunicación previa, la coordinación con actores locales, en caso de ser requerido.
- 3.8. Revisar la información ambiental y predial aportada por los interesados que hayan manifestado interés en participar en el proceso de adquisición de proyectos en estado RTB o construidos, de que trata el Componente 2 del Anexo Técnico, verificando su completitud, consistencia y pertinencia frente a los requisitos del Programa.
- 3.9. Emitir un informe en el que se presenten los resultados del análisis realizado sobre la información predial y ambiental de los proyectos de que trata el numeral anterior, incluyendo las conclusiones técnicas y las observaciones que correspondan, para ser presentadas ante la Mesa Técnica y la de Aprobación.
- 3.10. Las demás gestiones, trámites o actuaciones que se requieran para asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades previstas en el Componente, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante su ejecución.

Parágrafo: **GECELCA** podrá utilizar caracterizaciones sociales de usuarios realizadas por contratistas derivados o cualquier otra entidad que cuente con

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

información relevante para este componente, previa validación de la Mesa Técnica.

4. Para dar cumplimiento al Componente 4 del Anexo Técnico del presente contrato **GECELCA** deberá:

- 4.1. Consolidar, presentar y sustentar ante la Mesa Técnica la información ambiental, predial y social de los proyectos y de los usuarios beneficiarios, incluyendo los resultados de los Componentes 2 y 3, así como las alternativas de asignación o reasignación de usuarios según la tipología de solución; adicionalmente, deberá presentar dicha información, agrupada en un número de usuarios que defina la Mesa Técnica, ante la Mesa de Aprobación para la validación y aprobación de la asignación final de los usuarios beneficiarios a cada proyecto, y dar cumplimiento a las decisiones adoptadas en dicho marco.
- 4.2. Deberá establecer como insumo habilitante dentro del proceso de contratación la obtención del concepto de favorabilidad emitido por la Mesa de Aprobación, y la continuación del componente 5.

5. Para dar cumplimiento al Componente 5 del Anexo Técnico del presente contrato **GECELCA** deberá:

- 5.1. En el marco del proceso de adquisición de proyectos en estado RTB o contruidos de que trata el Componente 2 del Anexo Técnico, realizará una debida diligencia con un tercero especializado para verificar y emitir un concepto integral sobre la viabilidad técnica, estructural, jurídica, ambiental, social, predial y financiera, incluyendo la identificación y evaluación de riesgos, de los proyectos que obtuvieron concepto de favorabilidad por la Mesa de Aprobación. El tercero especializado será contratado por **GECELCA**, de acuerdo con su Reglamento de Contratación.
- 5.2. Cuando el Proyecto se encuentre en fase de construcción, al momento de presentarse en el proceso de contratación, con un avance igual o superior al cuarenta por ciento (40%), de manera directa o por quien designe, deberá cumplir y validar de manera integral lo establecido en el Anexo Técnico, incluyendo la realización de la debida diligencia técnica del Proyecto, la entrega y soporte de la información requerida, el análisis

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

comparativo del avance programado versus el ejecutado, la evaluación de los indicadores de desempeño de plazo (SPI) y costos (CPI), y, de ser el caso, la formulación e implementación de un Plan de Recuperación que garantice el cumplimiento de la Fecha de Puesta en Operación (FPO).

- 5.3. En caso de obtenerse un resultado favorable en la debida diligencia, **GECELCA** podrá iniciar el proceso de negociación e informará los resultados de esta negociación a la Mesa Técnica, previo a la adquisición de los proyectos.
- 5.4. Para el caso de los proyectos en estado RTB, adelantar un proceso de contratación independiente para la ejecución del EPC, de acuerdo con su Reglamento de Contratación.
- 5.5. Ser responsable de la contratación integral de los estudios de factibilidad, el desarrollo de ingeniería de detalle y las actividades de suministro de bienes y equipos, replanteo, construcción y puesta en marcha de las soluciones de autogeneración solar fotovoltaica, de acuerdo con su Reglamento de Contratación y los resultados del sondeo de mercado.
- 5.6. Seleccionar y suscribir los contratos requeridos para la ejecución del Componente 5, acorde a su Reglamento de Contratación.
- 5.7. En los casos en que el Proyecto presente un avance de obra igual o superior al cuarenta por ciento (40%), al momento de presentarse en el proceso de contratación, el Contratista deberá acreditar, a satisfacción de **GECELCA** o de quien esta designe, el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, incluyendo, como mínimo, la disponibilidad y aprobación de los estudios y diseños definitivos, las licencias y permisos ambientales cuando aplique, la documentación administrativa y técnica de los equipos y activos con sus respectivas certificaciones y garantías, la matriz de riesgos del Proyecto y la ejecución verificable de las obras civiles y eléctricas iniciales, conforme al alcance definido, como condición para la continuidad contractual y/o la adquisición del Proyecto.

Con relación a los Contratistas Derivados

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- 5.8. Los contratos derivados, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las necesidades técnicas y operativas identificadas en el Anexo Técnico, podrán emplearse distintas modalidades de contratos, las matrices contractuales generales, podrán ser discutidas y revisadas en su contenido y alcance en las Mesas Técnicas convocadas para tal efecto.
- 5.9. Los contratos derivados deberán incluir, como mínimo, cláusulas relativas a: (i) obligaciones técnicas y de calidad; (ii) plazos y cronogramas de ejecución; (iii) régimen de supervisión, seguimiento y reportes; (iv) garantías y pólizas exigidas; (v) multas y sanciones por incumplimiento; (vi) cláusula penal pecuniaria; (vii) confidencialidad y manejo de información; (viii) subcontratación; y (ix) terminación anticipada por incumplimiento, razones de conveniencia o causas asociadas al Programa.
- 5.10. No obstante lo anterior, como mínimo, dichos contratos deberán incluir las siguientes obligaciones o actividades a cargo del CONTRATISTA DERIVADO:
- 5.10.1. El CONTRATISTA DERIVADO deberá presentar su Cronograma de Construcción a **GECELCA** y al INTERVENTOR del contrato, éste último realizará su revisión y emitirá observaciones, si las hubiere. Posteriormente, **GECELCA** aprobará el cronograma previa constatación de que no existen objeciones por parte de la interventoría. Una vez aprobado, **GECELCA** deberá presentar el cronograma al **MINISTERIO** con un plazo máximo de quince (15) días calendario.
- 5.10.2. Para los contratos derivados que incluyen en su alcance la implementación de las soluciones solares, el CONTRATISTA DERIVADO deberá verificar en campo los usuarios beneficiarios del proyecto. Para ello se adelantará el siguiente procedimiento:
- 5.10.2.1. El CONTRATISTA DERIVADO adelantará las revisiones en campo que considere necesarias para verificar los Usuarios previstos en la priorización y presentará al INTERVENTOR, para su visto bueno y posterior comunicación a **GECELCA** para aprobación, un oficio con los respectivos soportes documentales y fotográficos en el que informe las novedades encontradas en

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

campo frente a la relación inicial de Usuarios, así como la relación de aquellos que fueron finalmente corroborados y que podrán ser beneficiados conforme al objeto y a la zona geográfica del Proyecto.

5.10.2.2. Frente a la actividad de verificación de usuarios, se suscribirá el **Acta de Verificación de Usuarios** entre **GECELCA**, El **CONTRATISTA DERIVADO** y El **MINISTERIO**.

En dicha acta se dejará constancia del listado final de usuarios beneficiarios con los siguientes ítems:

Información geográfica en medio digital de la relación de los usuarios a beneficiar la cual deberá referirse al dato oficial adoptado para Colombia (MAGNA-SIRGAS), indicando el origen, en coordenadas planas, para lo cual anexará: (i) Archivo Shapefile; (ii) Relación de los usuarios beneficiados con número de identificación predial georreferenciados en hoja de cálculo por departamento, municipio, vereda, así como la pertenencia étnica (nombre pueblo/étnica, resguardo, cabildo, ranchería, asentamiento, consejos comunitarios, asociación, según aplique el usuario), municipios de paz, así como la caracterización de enfoque de género y población. (iii) Plano con el soporte geográfico de cada usuario. (iv) Número de identificación y nombre de todos los usuarios beneficiados. (v) Código NIC/NUI (Número de Identificación del Cliente) del servicio de energía eléctrica de los usuarios beneficiados. (vi) Consumo promedio de últimos seis meses. (vii) Estrato socio cómico relacionado en la factura de energía eléctrica. (viii) Soportes de la información recolectada.

5.10.2.3. EL CONTRATISTA DERIVADO deberá identificar e informar a **GECELCA**, dentro de la zona de influencia del proyecto, los usuarios que cumplen con los lineamientos técnicos y operativos para ser objeto del Programa, diferenciándolos de aquellos que, pese a haber sido inicialmente priorizados, no puedan ser atendidos por condiciones técnicas, prediales, de conexión u otras restricciones identificadas durante la ejecución. Esta clasificación deberá ser validada y aprobada por la Interventoría

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

y, posteriormente, ser presentada por **GECELCA** a la Mesa de Aprobación, con el propósito de confirmar la viabilidad de los usuarios que continuarán siendo objeto del Programa y, cuando corresponda, autorizar la sustitución o ajuste del listado inicial.

5.10.2.4. El Interventor tendrá quince (15) días calendario para evaluar el contenido de verificación de usuarios.

- 5.10.3. Acreditar que la Infraestructura construida cuenta con las garantías del producto otorgadas por el proveedor, incluyendo las garantías de los paneles y de los demás equipos e infraestructura asociada, en adición a las Garantías establecidas en la cláusula respectiva de este contrato.

Parágrafo.- Sin perjuicio de que las mismas sean expedidas por el proveedor, nacionalizador, fabricante o cualquier otro actor de la cadena de distribución o producción e instalación de este, **GECELCA** será en todo momento responsable ante el **MINISTERIO** de que la Infraestructura cuente con las garantías en las condiciones indicadas en el Anexo Técnico.

5.10.4. Obligaciones durante el año de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM):

- 5.10.4.1. Responder por el desarrollo de la Administración, Operación y Mantenimiento, así como de la gestión de recursos humanos y materiales, garantizando el cumplimiento con las normativas y estándares aplicables.
- 5.10.4.2. Garantizar la operación continua de la Infraestructura, asegurando la disponibilidad y funcionamiento adecuado de los sistemas conforme a los estándares técnicos definidos en el Anexo Técnico.
- 5.10.4.3. Implementar los procedimientos operativos y realizar el monitoreo y control del rendimiento de los activos.
- 5.10.4.4. Atender oportunamente los incidentes, fallas o interrupciones reportadas por los usuarios o identificadas en la operación, aplicando los tiempos máximos de respuesta establecidos en el Contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- 5.10.4.5. Implementar un canal de atención a usuarios, registrando solicitudes, reclamos y novedades operativas, y reportándolas periódicamente a **GECELCA**, la Interventoría y el **MINISTERIO** cuando corresponda.
- 5.10.4.6. Destinar los activos para la prestación del servicio de energía eléctrica destinada para el programa Colombia Solar. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado, el **MINISTERIO** podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la devolución inmediata de todos los activos.
- 5.10.4.7. Administrar, Operar y Mantener la Infraestructura por su cuenta y riesgo, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Activos, de tal forma que la Infraestructura se mantenga en buen estado de funcionamiento y operación
- 5.10.4.8. Realizar las reposiciones necesarias, de tal forma que la Infraestructura se mantenga en buen estado de funcionamiento y operación
- 5.10.4.9. Realizar visitas técnicas periódicas a los usuarios beneficiarios (Usuarios beneficiados individuales) para verificar el estado de funcionamiento de la infraestructura y documentar las condiciones encontradas.
- 5.10.4.10. Llevar un registro actualizado de toda la información técnica, operativa y documental de la AOM, incluyendo reportes de mantenimiento, diagnósticos, consumos y novedades.
- 5.10.4.11. Presentar un informe semestral detallado sobre el estado de la infraestructura, reposiciones realizadas y su depreciación correspondiente que se hayan efectuado a los activos aportados en desarrollo del presente Contrato.
- 5.10.4.12. Reportar a la Interventoría y a **GECELCA**, con la periodicidad establecida, los informes técnicos de avance de AOM, detallando actividades realizadas, hallazgos, intervenciones y estado de los sistemas.
- 5.10.4.13. Ejecutar las actividades de gestión de garantías aplicables a equipos, materiales o instalación, asegurando su activación, seguimiento y cierre, y dejando constancia documental de ello.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- 5.10.4.14. Implementar los protocolos de seguridad industrial, ambiental y de protección de la infraestructura, conforme a las normas aplicables y a lo definido en el Programa.
- 5.10.4.15. Coordinar con el Operador de Red cualquier actividad que requiera intervención sobre la red eléctrica o que pueda afectar su estabilidad operativa.
- 5.10.4.16. Entregar al finalizar el año de AOM un informe de cierre y un expediente técnico completo que contenga: historial de mantenimiento, manuales, garantías, planos actualizados, inventarios, reportes de operación y cualquier otra información necesaria para la continuidad del servicio por parte del Comercializador
- 5.10.4.17. Asegurar una transición ordenada al Comercializador, facilitando transferencias técnicas, capacitaciones y soporte inicial según lo previsto en el contrato.

6. Para dar cumplimiento al Componente 6 del Anexo Técnico del presente contrato **GECELCA** deberá:

- 6.1. Según el Reglamento de Contratación y las normas aplicables en la materia, realizará la contratación de la interventoría integral de los proyectos, con el fin de hacer el seguimiento a los contratos derivados que incluyan actividades de ingeniería, replanteo, procura, construcción, puesta en marcha y AOM.
- 6.2. Iniciar el proceso de selección de la interventoría, conforme a su Reglamento Interno de Contratación y las disposiciones definidas en el presente Contrato aunado a tener en cuenta como mínimo los siguientes requisitos para la contratación de la interventoría:
 - 6.2.1. Su objeto Social debe referirse a interventoría.
 - 6.2.2. No debe existir ninguna relación de control o propiedad accionaria directa o indirecta entre **GECELCA** y el interventor, ni pertenecer al mismo grupo empresarial, en los términos de la Ley 222 de 1995 y todas aquellas normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.
 - 6.2.3. No debe existir ningún conflicto de interés entre **GECELCA** y el interventor.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- 6.2.4. El interventor deberá declarar y garantizar expresamente, en el contrato correspondiente con **GECELCA**, que no existe conflicto de interés alguno con **GECELCA** ni con los CONTRATISTAS DERIVADOS, ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución.
- 6.2.5. El interventor deberá informar de manera inmediata a **GECELCA**, quien informará al **MINISTERIO**, cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés durante la ejecución del contrato, incluyendo la relación con cualquier contratista derivado.
- 6.3. Garantizar que los miembros de la interventoría tengan acceso oportuno y sin restricciones a los predios, obras, instalaciones, equipos y demás recursos involucrados en la ejecución de los proyectos, para realizar inspecciones, mediciones, verificaciones y levantamientos de campo.
- 6.4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes, observaciones o recomendaciones de la interventoría, garantizando que se implementen las medidas correctivas o acciones sugeridas para el cumplimiento de los contratos derivados.

Con relación al contrato de Interventoría

- 6.5. Gestionar la participación de la interventoría en las Mesas Técnicas y demás espacios de coordinación, en caso de ser requerido, proporcionando los recursos logísticos, información previa y apoyo necesario para el seguimiento integral de los proyectos.
- 6.6. Abstenerse de realizar acciones que comprometan la independencia técnica de la interventoría, asegurando que esta pueda emitir sus informes, recomendaciones y certificaciones de manera objetiva y sin interferencias.
- 6.7. Colaborar con la interventoría en la verificación de los hitos de obra y en la certificación de avances para efectos de la ejecución financiera, pagos a contratistas y desembolsos de recursos del Programa.
- 6.8. Efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el Contrato para que se efectúen los pagos al Interventor.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- 6.9. Verificar que el Interventor se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 6.10. **EL CONTRATO DE INTERVENTORIA:** El contrato de interventoría deberá incluir como mínimo: (i) mecanismos de apremio: multas, plazo de cura, procedimiento de imposición de multas y cláusula penal; (ii) garantías: garantía de cumplimiento, póliza de responsabilidad civil y garantía de calidad del servicio; (iii) mecanismos de solución de conflictos; (iv) personal mínimo obligatorio del interventor; (v) procedimiento para la modificación del personal mínimo obligatorio; (vi) inexistencia de relación laboral entre **GECELCA**, el **MINISTERIO** y el interventor o su personal; (vii) forma de las órdenes y comunicaciones: informes y objeciones a los informes; (viii) terminación y liquidación del contrato; así como aquellas demás disposiciones que **GECELCA** considere convenientes, de acuerdo con su reglamento de contratación.
- 6.11. La interventoría contratada deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se establezcan en los Términos de Referencia y en el contrato correspondiente:
- 6.11.1 Verificar de manera integral el cumplimiento de los contratos derivados en sus aspectos técnicos, ambientales, prediales y sociales, asegurando que las actividades ejecutadas por los contratistas derivados se ajusten a los diseños, planes, licencias, permisos y demás requisitos establecidos para cada proyecto contratado, conforme a lo previsto en el presente contrato y la normativa aplicable.
 - 6.11.2 Supervisar la ejecución de las obras y actividades asociadas, incluyendo la ingeniería de detalle, el replanteo, instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y AOM, garantizando que se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas y estándares de calidad definidos para cada contrato.
 - 6.11.3 Revisar, validar y certificar los avances físicos de obra, los hitos contractuales y los informes de actividades presentados por los contratistas, dejando constancia mediante actas, reportes técnicos y soportes documentales debidamente estructurados.
 - 6.11.4 Emitir informes periódicos de seguimiento, en los plazos establecidos contractualmente, que incluyan análisis de riesgos,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- desviaciones, alertas tempranas y recomendaciones correctivas para garantizar la adecuada ejecución de los proyectos.
- 6.11.5 Verificar el cumplimiento de los requisitos ambientales, incluyendo la gestión de residuos, control de impactos, permisos, autorizaciones y obligaciones derivadas de la normatividad vigente.
 - 6.11.6 Hacer seguimiento a las obligaciones prediales, incluyendo accesos, servidumbres, ocupaciones temporales, afectaciones y demás aspectos que incidan en la ejecución contractual.
 - 6.11.7 Confirmar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST), así como las medidas necesarias para la protección de los trabajadores y las comunidades.
 - 6.11.8 Aprobar, según corresponda, las planillas de avance, los informes de ejecución y los documentos que soporten los pagos parciales o finales a los contratistas derivados, con base en los criterios técnicos del Programa.
 - 6.11.9 Verificar la idoneidad, disponibilidad y correcta instalación de los equipos y suministros, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para su funcionamiento y para la puesta en operación del sistema.
 - 6.11.10 Emitir el acta de entrega y recibo de obra, y custodia, una vez verificado el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y contractuales, certificando la operatividad de los proyectos conforme al diseño aprobado.
 - 6.11.11 Reportar inmediatamente a **GECELCA** y al **MINISTERIO** cualquier hecho, condición o incumplimiento que pueda generar riesgo, retraso, afectación o daño en la ejecución de los proyectos.
 - 6.11.12 Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos derivados e informar a **GECELCA** en caso de que no estén constituidas en debida forma.
 - 6.11.13 Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.
 - 6.11.14 Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos a su vigilancia.
 - 6.11.15 Verificar las entregas parciales y/o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en la

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

correspondiente Acta de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso.

- 6.11.16 Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.
- 6.11.17 Asignar un miembro de la interventoría que podrá participar en la Mesa Técnica, cuando sea requerido, aportando seguimiento técnico, recomendaciones y verificación de los asuntos discutidos, en cumplimiento de sus funciones de supervisión y control.
- 6.11.18 Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos derivados sujetos a su vigilancia.
- 6.11.19 Verificar permanentemente el número de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto.
- 6.11.20 Remitir mensualmente a **GECELCA**, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales.
- 6.11.21 El INTERVENTOR, **GECELCA** y sus respectivos funcionarios deberán convocar al **MINISTERIO** con la debida antelación para la realización de sus reuniones, en caso de ser requerido. La asistencia del **MINISTERIO** a dichas reuniones será optativa, sin que la no participación afecte la validez de los acuerdos o deliberaciones adoptadas.
- 6.11.22 Las demás gestiones, trámites o actuaciones que se requieran para asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades previstas en el Componente, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante su ejecución.

7. Para dar cumplimiento al Componente 7 del Anexo Técnico del presente contrato **GECELCA** deberá:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- 7.1. Actuar en nombre y representación del **MINISTERIO** para suscribir el acta de recibo y entrega de obra y custodia, en la que se plasmará el inventario de activos resultantes de la ejecución de los recursos efectuada por el contratista derivado.
- 7.2. Acompañar en lo que sea de su competencia al **MINISTERIO** en el proceso de contratación para la transferencia de activos con el fin de adelantar las labores de AOM.
- 7.3. Suscribir, junto con el **MINISTERIO**, el CONTRATISTA DERIVADO y el INTERVENTOR el Acta de Recibo y Entrega de Obra, y custodia, mediante la cual el **MINISTERIO** recibe la totalidad de la Infraestructura, posterior a lo cual el CONTRATISTA DERIVADO asumirá la prestación de las actividades de AOM y custodia por el término de un (1) año contado desde dicha fecha.
- 7.4. Una vez finalizado el año de AOM ejecutado por el CONTRATISTA DERIVADO, se deberá suscribir el Acta de Terminación de AOM por parte de **GECELCA**, el **MINISTERIO**, el CONTRATISTA DERIVADO y el COMERCIALIZADOR y/o OPERADOR DE RED.
- 7.5. Con la suscripción de dicha acta, el **MINISTERIO** transferirá al COMERCIALIZADOR y/o OPERADOR DE RED los derechos reales de la Infraestructura, exclusivamente para los fines establecidos en el Contrato Especial suscrito por el **MINISTERIO**, en virtud del artículo 39 de ley 142 de 1994.
- 7.6. Finalizado este período, la responsabilidad de las actividades de AOM será asumida por el COMERCIALIZADOR y/o OPERADOR DE RED, conforme a las condiciones técnicas, operativas y demás obligaciones previstas en el Contrato y sus anexos.
- 7.7. Informar al **MINISTERIO** de cualquier perturbación del uso de la Infraestructura, así como cualquier daño causado a la misma, en un término no mayor a tres (3) días calendario contados a partir de la presentación de la notificación que el contratista derivado realice a **GECELCA** durante el primer año de AOM.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

7.8. Las demás gestiones, trámites o actuaciones que se requieran para asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades previstas en el Componente, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante su ejecución.

8. Para dar cumplimiento al Componente 8 del Anexo Técnico del presente contrato **GECELCA** deberá:

8.1. Directamente o por quien designe, llevar a cabo un proceso de sensibilización y socialización del programa con los usuarios beneficiados ejecutando las siguientes actividades:

8.1.1. Realizar espacios de socialización con las comunidades a beneficiar con soluciones individuales y centralizadas, respecto a los objetivos del programa, el alcance del sistema de autogeneración y los beneficios esperados del programa Dichos espacios deberán servir para tramitar preguntas y resolver inquietudes con el objetivo de generar confianza en el programa.

8.1.2. Sensibilización de protocolos y estrategias para garantizar la seguridad y cuidado de los sistemas de autogeneración de energía por parte de las comunidades

8.1.3. Socializar las rutas para resolución de conflictos que puedan surgir con los Beneficiarios en el Marco del Programa Colombia Solar.

8.1.4. Socializar y sensibilizar sobre la ruta técnica y los requerimientos tecnológicos para la implementación del programa.

8.2. Directamente o por quien designe, realizar procesos de capacitación técnica básica con los beneficiarios sobre los siguientes elementos (entre otros):

8.2.1 Principios de la energía solar

8.2.2 Componentes del sistema instalado

8.2.3 Identificación de riesgos eléctricos básicos y protocolos de actuación

8.2.4 Uso eficiente de la energía para optimizar el consumo

8.3. En el marco de la divulgación, **GECELCA** o a quien este designe es responsable de la ejecución operativa en terreno sobre la visibilidad física y la divulgación local para el conocimiento y la apropiación del proyecto.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- 8.3.1. Organizar y ejecutar los actos de Inauguración de las soluciones fotovoltaicas en las diferentes regiones que la Mesa Técnica defina, gestionando la logística y el traslado de personal requerido para asegurar la visibilidad física del programa, con criterios de austeridad en el gasto.
- 8.3.2. Garantizar la disposición de una infraestructura (móvil) de información y divulgación en las zonas donde se encuentran los usuarios beneficiarios, empleando los medios o instrumentos requeridos para ello, ya sean materiales impresos o digitales.
- 8.3.3. Disponer de material de comunicación elaborado bajo los lineamientos del **MINISTERIO** en los puntos de intervención y construcción de las soluciones energéticas. Esta acción debe realizarse de forma permanente en terreno, para la divulgación constante a los beneficiarios, incluyendo la implementación de mecanismos de divulgación visual (ej. Piezas gráficas como carteleras, banner, pendones o productos audiovisuales) y el establecimiento de diálogo (cuando aplique), dirigidos a las comunidades residentes en el área de construcción y aledaños.
- 8.3.4. Suministrar artículos distintivos o elementos de visibilidad básica para el personal ejecutor en campo.
- 8.3.5. Las demás gestiones, trámites o actuaciones que se requieran para asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades previstas en el Componente, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante su ejecución.
- 8.3.6. Divulgar los canales habilitados para la atención de PQRS
- 8.3.7. Divulgar los cambios y requerimientos técnicos para la implementación del programa
- 8.3.8. Divulgar los objetivos del programa, los beneficios y los objetivos de la política pública adelantada por el gobierno nacional
- 8.3.9. Divulgar los impactos del programa con los usuarios beneficiados

Parágrafo 1: Para el desarrollo de las obligaciones correspondientes al Componente 8, deberá atenderse lo previsto en el Anexo 4. Plan Social, en el cual se consignan elementos que guían dicha ejecución. Lo anterior aplicará sin perjuicio de las disposiciones complementarias y criterios técnicos establecidos en el Anexo Técnico, que también resultan obligatorios para la ejecución del componente.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CLÁUSULA DÉCIMA – PAGOS A TERCEROS: Para la administración de los recursos, previa aprobación de la Interventoría y comunicación al **MINISTERIO, GECELCA** ordenará a la Fiduciaria los pagos a terceros, una vez estos cumplan los hitos de ejecución que se hubieren acordado en los respectivos Contratos Derivados.

No obstante, si se presentan situaciones que ameriten la suspensión de los pagos a terceros, estas deberán ser puestas a consideración del Comité Fiduciario, el cual, con base en los criterios técnicos y contractuales aplicables, recomendará la suspensión o continuidad de los pagos.

Con fundamento en dicha recomendación, y a solicitud del supervisor asignado por el **MINISTERIO**, este comunicará por medio escrito a la Fiduciaria la instrucción de suspensión, hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la medida y el **MINISTERIO** emita la instrucción correspondiente para su levantamiento.

Los contratos celebrados con terceros deberán realizarse de manera armónica con lo señalado en este CONTRATO y preverán, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada ante el acaecimiento de las causales descritas en este CONTRATO, así como los mecanismos que permitan a **GECELCA**, de presentarse tal situación, obtener la devolución por parte de los contratistas derivados, de los dineros que se les hubieren entregado y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma, en un término máximo de diez (10) días hábiles, consignándolos al Encargo Fiduciario, junto con los rendimientos financieros respectivos.

El cálculo de tales rendimientos financieros se fijará por EL **MINISTERIO** de acuerdo al histórico de la rentabilidad obtenida en el encargo fiduciario correspondiente, desde el momento en que los recursos ingresaron al mismo. En caso de reintegro de recursos al Tesoro Nacional con posteridad a la cancelación de la cuenta del Encargo Fiduciario estos se deberán reintegrar con los rendimientos calculados desde su retiro a la tasa del IPC que corresponda.

Parágrafo 1.- De los pagos autorizados a los terceros, **GECELCA** ordenará se descuenta, a título de retención en garantía el diez por ciento (10%) del respectivo pago, el cual se pagará una vez presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del **MINISTERIO**. Esta retención no aplicará en el caso de pago de anticipos a terceros.



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Parágrafo 2. En los Contratos Derivados que celebre **GECELCA** podrá pactar la entrega de anticipos, sin que en ningún caso su monto exceda del cincuenta por ciento (50%) del valor total del respectivo contrato.

El anticipo que se pacte deberá ser debidamente amortizado por el contratista derivado en el curso de la ejecución del contrato, conforme al cronograma y a los hitos de ejecución aprobados por la Interventoría y por el Comité Fiduciario. La forma y periodicidad de la amortización deberán quedar claramente previstas en cada Contrato Derivado y serán objeto de seguimiento por parte de la Interventoría.

Parágrafo 3: El pago de los servicios de la Interventoría será ordenado por **GECELCA** al Encargo Fiduciario, previa notificación escrita al **MINISTERIO**.

Los pagos solo podrán efectuarse contra la aprobación de los informes presentados por la Interventoría por parte de **GECELCA**, y deberán estar soportados en el Acta de Cálculo de la Remuneración, elaborada de conformidad con lo establecido en el contrato de interventoría.

La Fiduciaria únicamente procederá al desembolso cuando reciba la instrucción de **GECELCA** acompañada de:

- (i) La constancia de aprobación de los informes por parte de **GECELCA**, y
- (ii) el Acta de Cálculo de la Remuneración correspondiente.
- (iii) Copia de la notificación realizada al **MINISTERIO**

Si se presentan situaciones que ameriten la suspensión de los pagos a terceros, estas deberán ser puestas a consideración del Comité Fiduciario, el cual, con base en los criterios técnicos y contractuales aplicables, recomendará la suspensión o continuidad de los pagos.

Parágrafo 4. Para el cumplimiento de la obligación específica del Componente 1, y mientras se expide la reglamentación que defina el proceso de focalización, la Mesa Técnica emitirá la selección muestral que permitirá iniciar la ejecución de las actividades correspondientes a través de recomendaciones que serán aprobadas en la Mesa de Aprobación

DÉCIMA PRIMERA - ENCARGO FIDUCIARIO: En desarrollo de las obligaciones asignadas a las Partes, **GECELCA** constituirá un Encargo Fiduciario, de acuerdo

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

con su régimen interno de contratación, para el manejo de la totalidad de los recursos objeto del presente Contrato, a través del cual se atenderán todos los pagos relacionados con la ejecución del Programa Colombia Solar, para lo cual se establecerá un Comité Fiduciario que será el órgano superior del Encargo Fiduciario y que estará conformado por parte de **GECELCA** a través de su Representante Legal o su delegado (en su calidad de FIDEICOMITENTE), así como por el **MINISTERIO** a través del Viceministerio de Energía o su delegado y el Director de Energía o su delegado. Las funciones del Comité, quorum deliberatorio y decisorio y demás serán establecidas en el contrato de Encargo Fiduciario, debiendo reunirse por lo menos una (1) vez al mes.

GECELCA remitirá al **MINISTERIO** la minuta de encargo fiduciario en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a partir de la firma del presente contrato para que se efectúen las observaciones a que hubiere lugar en un término no mayor a quince (15) días siguientes a su recibo, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario. En todo caso el plazo total para constituir el encargo fiduciario es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del Contrato Interadministrativo, los cuales incluyen: el envío de la minuta del contrato, la aprobación del **MINISTERIO** y la legalización del encargo fiduciario con la fiduciaria. En todo caso, la constitución del Encargo Fiduciario debe realizarse antes del giro previsto en la vigencia del 2026.

Con relación con el contrato de Encargo Fiduciario **GECELCA** tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

- 11.2. **GECELCA**, mediante la firma del presente Contrato garantiza a el **MINISTERIO** que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con **GECELCA**, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para **GECELCA** por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial.
- 11.3. Solicitará aprobación previa y escrita de la supervisión del **MINISTERIO** para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.
- 11.4. Atenderá con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4*1000, transferencias, comisiones y demás.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- 11.5. Entregará al Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato.
- 11.6. Solicitará autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, a la supervisión del presente Contrato.
- 11.7. Ordenará a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, los rendimientos financieros; atendiendo la reglamentación que tiene establecida la Tesorería General de la Nación y remitirá al **MINISTERIO** el soporte correspondiente.
- 11.8. Garantizará que la consignación mensual de los rendimientos financieros guarde correspondencia a los rendimientos generados según el extracto bancario e informe de la Fiducia, remitiendo informe mensual a la SUPERVISION del **MINISTERIO** con copia del extracto bancario anexando soporte de transferencia vía SEBRA.

Parágrafo. El Encargo Fiduciario deberá contemplar la apertura de una cuenta de ahorros específica, en la que se depositarán y administrarán exclusivamente los recursos destinados al pago de la remuneración a **GECELCA** por la gestión y administración de los recursos del Programa, garantizando su trazabilidad y disponibilidad para tal fin. Los rendimientos que genere dicha subcuenta pertenecen a la Nación.

DÉCIMA SEGUNDA- VERIFICACIÓN SARLAFT: En los procesos que tengan como finalidad la constitución y suscripción de los Contratos derivados, se deberá verificar previamente el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

GECELCA se abstendrá de suscribir contrato alguno para el cumplimiento del objeto del presente contrato, con personas naturales y/o jurídicas bien sean nacionales o extranjeras, cuando éstas o los integrantes de sus Juntas Directivas, apoderados o representantes, sus accionistas y demás relacionados, estén incurso en investigaciones de tipo penal, fiscal, administrativa o disciplinaria, que guarden relación con corrupción, lavado de activos, actividades ilícitas, financiamiento al terrorismo o se encuentren incluidas en listas SARLAFT o la adoptada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros-OFAC.

Igual proceder realizará con aquellos que presenten información falsa, inconsistente o inexacta o que no esté conforme con los soportes y anexos que

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

se aporten, respecto de los cuales no haya sido posible efectuar las aclaraciones del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍAS: Con la finalidad de asegurar los recursos objeto del presente contrato se deberán constituir las siguientes garantías:

I- Garantía de Cumplimiento a cargo de GECELCA:

Esta garantía se constituirá con cargo a la remuneración que recibe por la administración de los recursos para la implementación de las soluciones solares fotovoltaicas, una póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales, en la que el asegurado y beneficiario sea el **MINISTERIO**, destinada a garantizar el buen manejo de los recursos.

El valor asegurado de esta póliza corresponderá al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato y podrá tener una vigencia mínima de tres (3) años, prorrogable por un periodo adicional de dos (2) años, hasta la liquidación del contrato.

La póliza deberá ser expedida por una Compañía Aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de riesgos, los amparos bajo la póliza de cumplimiento se otorgarán por períodos de mínimo tres (3) años, sin la obligatoriedad de prórroga para la compañía de seguros para las siguientes vigencias, lo cual debe ser informado por el garante con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de la póliza, la no renovación. Este aviso no afecta la póliza o período contractual en ejecución. En caso de no prorrogar la póliza la compañía de seguros, **GECELCA** deberá garantizar con otra compañía o mediante otro mecanismo sus obligaciones ante el Contrato. Si la aseguradora no da el aviso con la anticipación mencionada y **GECELCA** no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el período contractual subsiguiente.

Parágrafo 1: Para la vigencia 2026, la garantía deberá ser remitida por **GECELCA** al **MINISTERIO** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato a fin de que este proceda con su revisión, aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

aprobación de esta garantía constituirá requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio.

Parágrafo 2: Para las vigencias 2029 y 2030, **GECELCA** deberá presentar la renovación, ampliación o extensión de la garantía con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles a su fecha de vencimiento.

La garantía renovada deberá ser remitida al **MINISTERIO** para su revisión, aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo. La aprobación de la renovación de la garantía constituirá un requisito indispensable y previo para autorizar los desembolsos correspondientes a cada una de estas vigencias.

En ningún caso podrán realizarse giros con cargo al Encargo Fiduciario si la garantía aplicable a la vigencia respectiva no se encuentra vigente y debidamente aprobada.

II- A cargo de los Contratistas Derivados

GECELCA exigirá a los Contratistas Derivados la constitución de las siguientes garantías en las que el asegurado y/o beneficiario sea la Nación-Ministerio de Minas y Energía, al igual que **GECELCA**:

1. **Cumplimiento:** Por una suma mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato derivado y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
2. **Estabilidad y calidad de la obra:** Por una suma mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del total del contrato, con una vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de la obra.
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una suma por una suma mínima equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía será, como mínimo, de dos (2) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes, sin perjuicio de las garantías otorgadas por los fabricantes.
4. **Buen manejo del anticipo:** Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, la cual deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

5. **Salarios y prestaciones sociales:** Por una suma mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del respectivo contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años.
6. **Todo riesgo y daño material** (construcción y montaje): Por una suma mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la infraestructura construida y el cien por ciento (100%) del valor de las soluciones solares fotovoltaicas, con una vigencia igual a la duración del contrato.
7. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se estimará de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta la cuantía del contrato.

Estas garantías serán presentadas por los Contratistas Derivados a **GECELCA**, quien a su vez las remitirá al **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción.

III- Garantía para los Contratos de Interventoría que se celebren para el seguimiento de los Contratos Derivados

GECELCA exigirá a las Interventorías de los Contratistas Derivados la constitución de las siguientes garantías en las que el asegurado y/o beneficiario sea la Nación- Ministerio de Minas y Energía, al igual que **GECELCA**:

1. **Cumplimiento:** Por una suma mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato derivado y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
2. **Calidad del servicio:** Por una suma por una suma mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía será, como mínimo, de dos (2) años contados a partir de la entrega a satisfacción del servicio.
3. **Salarios y prestaciones sociales:** Por una suma mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del respectivo contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años.

Parágrafo: **GECELCA** verificará con las respectivas Compañías Aseguradoras la veracidad de las garantías que le presenten los Contratistas Derivados, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, proferida por Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que ninguno de sus empleados o dependientes adquieren por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratarse por cualquier causa. Cada parte se obliga a mantener indemne a la otra parte por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD: En los documentos contractuales y/o pliegos, así como en los contratos que celebre **GECELCA** para la ejecución de este Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor del **MINISTERIO**, que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Contrato o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento, siempre y cuando no sea atribuible al **MINISTERIO**.

GECELCA será responsable frente al **MINISTERIO** por deficiencias en el manejo de los recursos que éste le transfiera, tales como demoras en el pago de actas de avance de obra, o en la liquidación de los contratos que se desarrollen con recursos del Programa Colombia Solar, como parte del alcance del presente Contrato.

En el evento que las demoras o retardos en la ejecución de los contratos derivados sean originados por el no desembolso por parte del **MINISTERIO** de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, no se entenderá como un incumplimiento del presente contrato por parte de **GECELCA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos por parte de **GECELCA**, se causarán las Multas que se detallarán en las siguientes cláusulas.

Las Multas a las que se refiere la presente Sección son apremios a **GECELCA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El pago o el Descuento de dichas Multas no exonerará a **GECELCA** de ejecutar o terminar las obligaciones del presente Contrato.

El **MINISTERIO** podrá multar a **GECELCA**, por cada incumplimiento de las obligaciones asumidas, hasta en un 2.5% del valor total de la remuneración a que tenga derecho.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PLAZO DE CURA Y PAGO DE MULTAS:

- (a) Plazo de Cura. **GECELCA** contará con un Plazo de Cura para subsanar el incumplimiento detectado. Este Plazo de Cura será determinado por el **MINISTERIO**, con base en la gravedad del incumplimiento y el tiempo razonable requerido para su remediación. En ningún caso el Plazo de Cura podrá exceder de treinta (30) días calendario.
- (b) Inicio del Plazo de Cura. El Plazo de Cura se contará a partir del día siguiente a la notificación formal realizada por el **MINISTERIO** a **GECELCA** respecto del incumplimiento. Vencido dicho plazo, si el incumplimiento persiste, se aplicarán las multas correspondientes a partir de la fecha en que **GECELCA** haya incurrido en el incumplimiento.
- (c) Subsanación dentro del Plazo de Cura. Si **GECELCA** subsana plenamente el incumplimiento dentro del Plazo de Cura, conforme a lo señalado en este numeral, no se causará ni impondrá la multa correspondiente.
- (d) Persistencia del incumplimiento. Vencido el Plazo de Cura sin que **GECELCA** haya subsanado el incumplimiento, se causarán y aplicarán las multas correspondientes hasta tanto **GECELCA** remedie el incumplimiento. Si el incumplimiento persiste por un período superior al previsto en el presente Contrato o en sus anexos, el **MINISTERIO** podrá adoptar las medidas adicionales establecidas en el régimen sancionatorio y en las disposiciones aplicables al Programa.
- (e) Las Multas se pagarán o descontarán por parte de **GECELCA**
- (f) Cuando **GECELCA** no realice el pago correspondiente, las Multas se descontarán de la RETRIBUCIÓN que **GECELCA** tenga por recibir en cada vigencia, de acuerdo con la estimación de retribuciones y desembolsos proyectados, conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta. Estos descuentos se aplicarán de manera automática en los siguientes giros programados, hasta cubrir la totalidad del valor adeudado.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- (a) El procedimiento para la imposición de Multas será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- (b) Cuando el **MINISTERIO** verifique que existe un incumplimiento que pueda generar la imposición de una Multa y haya vencido el Plazo de Cura sin que **GECELCA** haya remediado dicho incumplimiento, el **MINISTERIO** enviará una Notificación a **GECELCA** informando el inicio del proceso de imposición de Multa. En dicha Notificación se indicará:
 - (i) una descripción clara y detallada de los hechos que originan la posible imposición de la Multa;
 - (ii) los soportes y documentos técnicos que fundamentan la actuación;
 - (iii) la explicación de las cláusulas u obligaciones contractuales presuntamente vulneradas;
 - (iv) las consecuencias jurídicas que podrían derivarse, incluyendo la imposición de la Multa y las acciones contractuales aplicables;
 - (v) el plazo razonable que se otorga a **GECELCA** para presentar sus descargos, determinado con base en la gravedad del incumplimiento alegado
- (c) La audiencia para debatir los hechos y escuchar la defensa de **GECELCA** se realizará dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para presentar los descargos. **GECELCA** deberá presentar sus descargos a más tardar en la fecha establecida para ello, adjuntando las pruebas pertinentes.
- (d) Si **GECELCA** no presenta su contestación dentro del plazo, podrá hacerlo verbalmente en la audiencia. El **MINISTERIO** podrá suspender la audiencia para estudiar la información y pruebas aportadas.
- (e) El acto administrativo mediante el cual se imponga la Multa señalará expresamente la fecha de inicio de su causación.
- (f) En aplicación de la compensación, el valor de las Multas contenidas en acto administrativo ejecutoriado podrá ser descontado por el **MINISTERIO** de cualquier suma que este deba reconocer o desembolsar a **GECELCA**, incluyendo las retribuciones previstas en la Cláusula Quinta.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

La imposición de Multas no exonera a **GECELCA** del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato ni limita la facultad del **MINISTERIO** para adoptar otras medidas contractuales a que haya lugar

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución de este Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán un acta en donde conste el evento que ocasiona la suspensión. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de **GECELCA** o en caso de declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato por cualquiera de las causales previstas se causará una pena pecuniaria a cargo de **GECELCA** hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Las Partes acuerdan que el pago de la pena extingue el cumplimiento de la obligación principal, por lo cual se entiende que la pena pactada presenta un carácter compensatorio referido al Daño Emergente y al Lucro Cesante.

El monto de esta Cláusula Penal podrá ser deducido directamente de cualquier saldo adeudado a **GECELCA**.

En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales, el **MINISTERIO** podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad.

El **MINISTERIO** podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar a **GECELCA** o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía de Cumplimiento de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualquier otra acción que corresponda al **MINISTERIO** para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado, por lo cual se entiende que el **MINISTERIO** no renuncia a exigir perjuicios adicionales en caso de que los mismos se hayan materializados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser transferido ni cedido en todo ni en parte por **GECELCA** a ninguna otra persona natural o jurídica sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del **MINISTERIO**.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se hayan incurrido dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución nacional y/o en la ley, que les impida celebrar válidamente este contrato.

GECELCA deberá adelantar las acciones necesarias para identificar y determinar aquellas situaciones que puedan generar conflictos de interés con sus Contratistas Derivados, debiendo informarlo a los interesados respectivos y, en todo caso, al **MINISTERIO** cuando dichas situaciones se presenten.

VIGÉSIMA TERCERA – SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión se entenderá como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del CONTRATO e incluye, entre otras actividades, verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente documento, emitir su concepto sobre las solicitudes de cambio o ajustes al CONTRATO presentadas por cualquiera de las partes y solicitar oportunamente la modificación, adición, prórroga del CONTRATO, facilitar la coordinación de las actividades y apoyar la liquidación del CONTRATO cuando resulte aplicable, presentando los informes que se requieran para este propósito.

El **MINISTERIO**, realizará la supervisión del presente CONTRATO a través de quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

La Mesa Técnica y el Comité Fiduciario forman parte de la actividad de seguimiento al presente Contrato.

Por su parte, **GECELCA** realizará el seguimiento del presente contrato mediante el Vicepresidente de Transición Energética y Nuevos Negocios o quien la administración de **GECELCA** delegue.

Parágrafo 1º: Tanto **GECELCA** como el **MINISTERIO**, podrán designar supervisores diferentes a los citados en la presente Cláusula, lo cual será comunicado a la otra parte por escrito, sin que este hecho requiera modificación del CONTRATO.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Parágrafo 2º: En ningún caso podrán los supervisores de forma individual o conjunta exonerar a alguna de las partes o a alguno de los contratistas de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PROPIEDAD, TITULARIDAD Y CONTROL DE LOS ACTIVOS. Durante todas las etapas de los proyectos asociados al Programa Colombia Solar, incluyendo las fases de procura, construcción, operación y mantenimiento, la titularidad y el control de los activos corresponderán exclusiva y permanentemente al Ministerio de Minas y Energía. En consecuencia, dichos activos serán considerados bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía desde el inicio del proceso de adquisición y durante toda su vida útil, sin que en ningún momento se configure transferencia de dominio a favor de **GECELCA**.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía conservará en todo momento la facultad de disponer, restringir, administrar o definir el destino de los activos, incluyendo decisiones relacionadas con su uso, enajenación, transferencia o cualquier otro acto de disposición. Por su parte, **GECELCA** actuará únicamente como administrador y poseedor de los activos durante la ejecución del Programa, con carácter estrictamente temporal y funcional, sin que dicha tenencia implique transferencia de propiedad, reconocimiento contable como activos propios o generación de derecho alguno sobre ellos.

El **MINISTERIO** deberá efectuar en su contabilidad los registros correspondientes que reflejen la titularidad de los activos resultantes de la ejecución de los proyectos. **GECELCA**, por su parte, registrará únicamente los recursos entregados en administración.

Una vez finalizado el período de operación y mantenimiento (AOM) previsto en el Programa, los activos serán entregados por el Ministerio de Minas y Energía a los terceros prestadores del servicio de energía eléctrica que determine, conforme a las directrices y lineamientos del Programa Colombia Solar, a la normativa sectorial vigente y a lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

En materia tributaria, al no existir transferencia de propiedad a favor de **GECELCA**, no se derivarán para estos, efectos fiscales asociados a utilidad, pérdida o tratamiento tributario por la recepción, administración o entrega de los activos.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Cualquier efecto impositivo se registrará por las disposiciones aplicables al Ministerio de Minas y Energía en su calidad de titular de los activos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- MODIFICACIONES: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito, a través de otrosíes mediante la plataforma transaccional SECOP II

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato podrá darse por terminado, en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Cuando **GECELCA** no constituya o renueve las Garantías en los plazos señalados en la Cláusula Séptima.
3. Cuando la situación de orden público lo imponga y que con la debida comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, mediante el mecanismo de conciliación extrajudicial.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados en la que se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, mediante el mecanismo de conciliación extrajudicial.
6. Por cambios normativos o regulatorios que afecten gravemente o hagan imposible la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MESA DE APROBACIÓN: Para efectos de la aprobación de las actividades del componente 4 a que se refiere este Contrato, se conformará una Mesa de Aprobación integrada por las siguientes personas, los cuales tendrán voz y voto:

- i. El (la) Ministro (a) de Minas y Energía - MME o su delegado
- ii. El (la) Viceministro (a) de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía - MME o su delegado
- iii. El (la) Director (a) de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía - MME o su delegado
- iv. El (la) Secretario (a) General del Ministerio de Minas y Energía - MME o su delegado
- v. El Presidente de **GECELCA** o su delegado.
- vi. El Vicepresidente de Transición Energética y Nuevos Negocios de **GECELCA** o su delegado
- vii. La Vicepresidente Financiera de **GECELCA** o su delegado



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

viii. El Gerente Jurídico de **GECELCA** o su delegado

En esta Mesa de Aprobación podrán participar, como invitados, aquellas personas que a juicio de sus integrantes se consideren necesarias para el adecuado análisis que permita la toma de decisiones en relación con los proyectos a aprobar. Estos invitados tendrán voz, pero no voto.

Las sesiones de la Mesa se podrán adelantar de manera presencial, virtual o híbrida, ya sea en modalidad sincrónica o asincrónica y servirán de soporte para el desarrollo del Componente 5.

La Mesa de Aprobación tendrá como propósito que se evalúen los proyectos presentados en el Componente 2, incorporando los insumos, análisis y resultados obtenidos del Componente 3. Con fundamento en esta información, la Mesa de Aprobación emitirá el concepto de favorabilidad como requisito habilitante de conformidad con el proceso de contratación adelantado por **GECELCA**, y para continuar con el desarrollo del Componente 5.

De igual forma, el **MINISTERIO** será responsable de definir la priorización de los usuarios que podrán ser beneficiarios del Programa Colombia Solar, una vez se cuente con la caracterización social y con los insumos derivados del Componente 3. Este proceso se realizará en el marco de sus competencias y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.3.2.4.17 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 0972 de 2025, y se sujetará a la reglamentación aplicable sobre los criterios y mecanismos para la focalización y priorización de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Parágrafo 1º: Para el desarrollo de los Componentes Primero y Cuarto, relacionados con la focalización y priorización de los proyectos viabilizados por **GECELCA**, las decisiones de priorización serán adoptadas de manera exclusiva por el **MINISTERIO**, en el marco de sus competencias y de los lineamientos establecidos para el Programa Colombia Solar.

La Mesa de Aprobación analizará las recomendaciones emitidas por la Mesa Técnica para adoptar la toma de decisiones en caso de que se requiera modificar el presente contrato.

Parágrafo 2º. QUÓRUM DECISORIO. La Mesa de Aprobación podrá sesionar y adoptar decisiones válidamente con la asistencia mínima de cinco (5) de sus integrantes, siempre que se garantice la presencia de al menos dos (2)

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

representantes del **MINISTERIO** y dos (2) representantes de **GECELCA**.

Las decisiones, entre las cuales estará la de elegir al Secretario de la reunión, se adoptarán por mayoría simple, entendida como el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, siempre que dentro de dicha mayoría se cuente con el voto favorable de al menos dos (2) representantes del **MINISTERIO** y deberán constar en actas numeradas de forma consecutiva y cronológica firmada por el Secretario de la respectiva reunión y un delegado del **MINISTERIO** y otro de **GECELCA**, designados en la respectiva reunión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – MESA TÉCNICA: Para efectos de la coordinación de las actividades a que se refiere este Contrato y del seguimiento, control y supervisión técnica de este y de los proyectos contratados, se conformará una Mesa Técnica integrada por las siguientes personas, las cuales tendrán voz y voto:

- i. El Supervisor del contrato o representante de la Coordinación del Programa Colombia solar del Ministerio de Minas y Energía - MME o su delegado.
- ii. El profesional técnico y financiero del Programa Colombia Solar del Ministerio de Minas y Energía - MME
- iii. El Profesional Jurídico del Programa de Colombia Solar del Ministerio de Minas y Energía - MME
- iv. El Vicepresidente de Transición Energética y Nuevos Negocios de **GECELCA** o su delegado
- v. El Gerente Jurídico de **GECELCA** o su delegado
- vi. El Administrador del Contrato por parte de **GECELCA** o su delegado
- vii. Un delegado del Viceministerio de Energía

En esta Mesa Técnica podrán participar como invitados las personas que a juicio de sus miembros se consideren necesarias para realizar el seguimiento técnico a la ejecución del Contrato, sus Anexos, así como a los proyectos que se ejecuten, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

Las sesiones del Comité se garantizarán bajo la modalidad presencial, virtual o híbrida, para lo cual se realizará como mínimo, a partir del mes en que se suscriba el presente Contrato, una sesión mensual en el marco de estas instancias y/o propiciar un espacio adicional que cumpla con lo descrito para la Mesa Técnica y que, en todo caso, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Establecer las reglas y condiciones para la realización y desarrollo de la Mesa Técnica a lo largo del Contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el presente numeral.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2. Elegir un secretario ejecutivo de la Mesa y definir sus funciones y responsabilidades. El secretario ejecutivo puede ser un contratista, funcionario o trabajador de alguna de las partes.
3. Definir la ruta de trabajo para avanzar en la ejecución de los componentes 2 y 3, a partir de los resultados del ejercicio de focalización realizado por el Ministerio de Minas y Energía.
4. Validar los requisitos mínimos establecidos para realizar la solicitud de información a los terceros interesados en participar de las actividades del componente 2, Fase de Estructuración Contractual, y adicionar los que considere necesarios para la adecuada ejecución del Contrato.
5. Acordar el alcance de la caracterización social de beneficiarios del Programa y realizar los ajustes necesarios en la ejecución del componente 4.2.2.3.1.
6. Revisar y evaluar los proyectos viabilizados por **GECELCA** en la etapa del Componente 2, Fase de Diagnóstico de Mercado, y del Componente 3, Caracterización de Beneficiarios y de Proyectos, con el objetivo de recomendar a la Mesa de Aprobación aquellos que serán votados favorablemente para su ejecución, garantizando su alineación con los objetivos del programa y con los lineamientos definidos en las especificaciones técnicas.
7. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las disposiciones legales, administrativas, financieras y presupuestales pactadas en el Contrato.
8. Adoptar un cronograma de trabajo general que incluya los hitos más relevantes de la iniciativa, el responsable de gestionar su cumplimiento y la semana en que se estima cumplir en atención a la fecha de suscripción del Contrato. También deberá hacer seguimiento y ajustar el cronograma cuando resulte necesario.
9. Hacer seguimiento a la contratación, adquisición o entrega de los bienes, obras y servicios financiados derivados de la ejecución del Contrato, incluyendo su concepto técnico para la adecuada ejecución de las actividades financiadas.
10. Hacer seguimiento a la contratación de las interventorías requeridas para los proyectos.
11. Informar sobre el estado de avance, cumplimiento o ejecución de las actividades a cargo de cada una de las Partes, indicando las acciones cumplidas y si hay lugar a ello, alertar o adoptar medidas para el cumplimiento del Contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

12. Identificar las necesidades de cambio o ajuste del Contrato, cuando haya lugar a ello, para recomendar a la Mesa de Aprobación los ajustes al contrato necesarios.
13. Verificar el informe final de actividades y sus soportes que se requieran para liquidar el Contrato y el acta de liquidación.
14. Conocer sobre los proyectos que finalizarán la etapa de construcción e inicio de AOM (1 año) para hacer seguimiento a la entrega de la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura construida a los comercializadores para garantizar la sostenibilidad y operatividad de los proyectos.
15. Hacer seguimiento a los informes periódicos de ejecución, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, contrato, anexo técnico u otros documentos contractuales.
16. Evaluar y aprobar cualquier modificación presupuestal que surja dentro del Contrato Interadministrativo.
17. Las matrices contractuales generales que serán utilizadas en la ejecución de los contratos derivados podrán ser discutidas y revisadas en su contenido y alcance
18. Definir los actos de inauguración de las soluciones fotovoltaicas realizadas en las diferentes regiones con criterios de austeridad en el gasto
19. Las demás previstas como convenientes y necesarias para facilitar la coordinación y gestión del Contrato Interadministrativo.

Parágrafo: QUÓRUM. La Mesa Técnica podrá sesionar y adoptar recomendaciones válidamente con la asistencia mínima de cuatro (4) de sus integrantes, siempre que se garantice la presencia de al menos dos (2) representantes del Ministerio de Minas y Energía – MME y dos (2) representantes de **GECELCA**.

Las decisiones, entre las cuales estará la de elegir al Secretario de la reunión, se adoptarán por mayoría simple, entendida como el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, siempre que dentro de dicha mayoría se cuente con el voto favorable de al menos dos (2) representante del **MINISTERIO** y deberán constar en actas numeradas de forma consecutiva y cronológica firmada por el Secretario de la respectiva reunión y un delegado del **MINISTERIO** y otro de **GECELCA**, designados igualmente en la respectiva Mesa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminado el Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante la firma por las partes del Acta de Liquidación.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - IMPUESTOS. Los impuestos que se generen con motivo de la suscripción del presente Contrato serán asumidos por el sujeto pasivo correspondiente, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

Todos los tributos derivados del desarrollo, ejecución y liquidación final del presente Contrato, que recaigan sobre el valor de la remuneración a favor de **GECELCA**, tales como la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y el impuesto de industria y comercio (ICA), serán de responsabilidad exclusiva de GECELCA S.A. E.S.P., a menos que se encontrare exento del pago de las obligaciones tributarias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio de los procedimientos establecidos para las multas y cláusula penal, toda controversia o diferencia relativa a este contrato en lo que tiene que ver con su desarrollo, ejecución, interpretación serán resueltas por Las Partes acudiendo al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial, sin que por ello se renuncie al ejercicio de las acciones previstas en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Estudios Previos elaborados por el equipo de trabajo de Colombia Solar.
- b) Copia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- c) Copia del oficio mediante el cual se aprobaron las vigencias futuras excepcionales.
- d) Copia del concepto aportado por GECELCA en el que se señala su calidad de exento del impuesto de timbre.
- e) Anexo 1, en el que se indican los detalles a aplicar en la ejecución de los proyectos.
- f) Anexo 2, en el que se plasma el procedimiento para el manejo de activos.
- g) Actas que se suscriban entre las partes en desarrollo del presente Contrato.
- h) Anexo 0. Anexo Técnico Contrato Interadministrativo Gecelca
- i) Anexo 1. Análisis Técnico
- j) Anexo 1.1. Estudios Técnicos Colombia Solar
- k) Anexo 1.2. Memorias Estudios Técnicos Colombia Solar GECELCA
- l) Anexo 1.3. Cotizaciones
- m) Anexo 1.4. Cálculo Porcentaje de Sostenibilidad
- n) Anexo 2. Matriz de Actividades – Requisitos Mínimos

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

- o) Anexo 3. Costeo Administración Gecelca
- p) Anexo 4. Plan Social
- q) Anexo 5. Cronograma y Flujo de Fondos
- r) Anexo 5.1. Cronograma y Flujo de Fondos
- s) Anexo 5.2. Cronogramas por tipo de solución solar Fotovoltaica
- t) Anexo 6. Flujograma GECELCA – MME
- u) Anexo 7. Criterios Mínimos para Caracterización de Usuarios

Parágrafo: Ante cualquier contradicción, primará el Contrato sobre los documentos anteriormente indicados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere:

- Registro Presupuestal.
- Constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, para lo cual se allegará la póliza respectiva, el clausulado de la misma y la constancia del pago de la prima.
- La suscripción del Acta de Inicio por parte de **GECELCA** y el supervisor asignado por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: El presente Contrato y las actuaciones que en virtud de él se surtan se publicarán y tramitarán transaccionalmente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: La sede desde la cual se adelantarán todas las acciones tendientes a la ejecución del presente contrato, será la ciudad Barranquilla, por ser el lugar del domicilio de **GECELCA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - LEY APLICABLE: El presente contrato se registrará por la legislación de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como causales eximentes de responsabilidad civil contractual cuando la inejecución, el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones derivadas del presente contrato, se produzca por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Entendidos conforme al artículo 64 del Código Civil como el imprevisto o el irresistible que no es posible evitar ni superar, aun

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

empleando la mayor diligencia. La Parte afectada deberá demostrar la ocurrencia y nexos causal del evento.

2 El incumplimiento generado exclusivamente por el hecho de un tercero ajeno a las Partes, imprevisible e irresistible, conforme a las reglas generales de exoneración de responsabilidad civil.

3. Cualquier actuación, omisión, negligencia, conducta o incumplimiento del acreedor de una cualquiera de las prestaciones derivadas del presente contrato que impida, dificulte o haga imposible el cumplimiento de la obligación, o que concurra causalmente en la producción del daño, de conformidad con los artículos 1604 y 1616 del Código Civil

4. Cuando el deudor de una cualquiera de las prestaciones derivadas del presente contrato haya desplegado la diligencia exigida por la naturaleza de la obligación y no obstante ello, la obligación no pueda cumplirse por circunstancias no imputables a su conducta.

5. Cuando se acredite que el supuesto daño no es consecuencia directa ni necesaria del incumplimiento contractual alegado, según las reglas de los artículos 1613 y 1614 del Código Civil.

6. Cuando medie actuación, decisión o medida legítima de autoridad pública competente que haga imposible el cumplimiento, siempre que sea imprevisible, irresistible y ajena al deudor de la correspondiente prestación derivada del presente contrato.

7. Por las demás causales de exoneración legalmente reconocidas en la legislación colombiana aplicable a este Contrato Interadministrativo, o por cualquier otra causal eximente de responsabilidad civil contractual reconocida por la jurisprudencia nacional que excluya la culpa o la imputabilidad del deudor de la correspondiente prestación derivada del presente contrato.

Parágrafo: La Parte que invoque cualquiera de las causales aquí previstas deberá probar su existencia y la imposibilidad de prevenir o superar sus efectos, conforme a las cargas probatorias establecidas en el Código General del Proceso.

CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones a que haya lugar debido al presente contrato serán remitidas al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA mediante correo electrónico: menenergia@minenergia.gov.co y a **GECELCA** al correo electrónico: info@gecelca.com.co

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Cualquier denuncia o circunstancia que afecte la transparencia e integridad en la ejecución de este contrato puede ser reportada al “Buzón de Transparencia e Integridad” mediante el siguiente link: <https://transparencia.minenergia.gov.co/>

En mérito de lo expuesto las Partes suscriben el presente Contrato en la ciudad de Barranquilla a 29 días del mes de diciembre de 2025.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180

